



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA
10ª sesión
Punto 38 del orden del día

92FUND/A.10/37
21 octubre 2005
Original: INGLÉS

ACTA DE LAS DECISIONES DE LA DÉCIMA SESIÓN DE LA ASAMBLEA

(celebrada del 17 al 21 de octubre de 2005)

Presidente:	Sr. Jerry Rysanek (Canadá)
Primer Vicepresidente:	Profesor Seiichi Ochiai (Japón)
Segundo Vicepresidente:	Sr. Edward K. Tawiak (Ghana)

Apertura de la sesión

- 0.1 El Presidente se refirió a lo que calificó de sucesos recientes muy desafortunados que afectaron a los FIDAC, a saber las acusaciones anónimas que se hicieron de conducta poco ética de ejecutivos superiores del Fondo, en particular la acusación contra el Sr. José Maura, uno de los candidatos al cargo de Director. Se refirió a las circulares (92FUND/Circ.52 y 92FUND/Circ.53) expedidas por el Director para cerciorarse de que este asunto fuese tratado con la mayor transparencia y expresó su agradecimiento por su iniciativa y criterio profesional al tratar la cuestión.
- 0.2 El Presidente explicó que había abordado deliberadamente esta cuestión antes de comenzar la labor de la Asamblea según el orden del día, para subrayar su firme creencia de que las acusaciones anónimas no tenían lugar en el orden del día de esta Asamblea. Explicó que, cualquiera que fuera la condición en que aquellas delegaciones presentes conocieran al Sr. Maura, ya fuera como amigos, colegas o asociados, estaba seguro de que podía expresar, en nombre de la Asamblea, un gran pesar porque se hubieran hecho tales alegaciones contra él.

1 Aprobación del orden del día

La Asamblea aprobó el orden del día que consta en el documento 92FUND/A.10/1.

2 Elección del Presidente y dos Vicepresidentes

- 2.1 La Asamblea eligió a los siguientes delegados para que ocupen cargos hasta la próxima sesión ordinaria de la Asamblea:

Presidente:	Sr. Jerry Rysanek (Canadá)
Primer Vicepresidente:	Profesor Seiichi Ochiai (Japón)
Segundo Vicepresidente:	Sr. Edward K. Tawiak (Ghana)

- 2.2 El Presidente, en nombre propio y de los dos Vicepresidentes, agradeció a la Asamblea la confianza en ellos depositada. Además expresó agradecimiento, en nombre de la Asamblea, por la labor del Primer Vicepresidente saliente, Sr. José Aguilar-Salazar (México).

3 Examen de los poderes de los representantes

- 3.1 La Asamblea recordó que, en su sesión de marzo de 2005, había decidido establecer en cada sesión una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por cinco miembros elegidos por la Asamblea a propuesta del Presidente, para examinar los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros, y que la Comisión de Verificación de Poderes establecida por ella debería examinar también los poderes expedidos con respecto al Comité Ejecutivo, siempre que la sesión del Comité Ejecutivo se celebrara conjuntamente con una sesión de la Asamblea. Se recordó que la Asamblea había insertado disposiciones en este sentido en los Reglamentos interiores respectivos.

- 3.2 Conforme al artículo 10 del Reglamento interior de la Asamblea, las delegaciones de Argelia, Australia, la República de Corea, Suecia y Uruguay fueron nombradas miembros de la Comisión de Verificación de Poderes.

- 3.3 Estuvieron presentes los siguientes Estados Miembros:

Alemania	Finlandia	Nueva Zelandia
Angola	Francia	Países Bajos
Antigua y Barbuda	Georgia	Panamá
Argelia	Ghana	Papua Nueva Guinea
Argentina	Grecia	Polonia
Australia	India	Portugal
Bahamas	Irlanda	Qatar
Barbados	Islas Marshall	Reino Unido
Bélgica	Israel	República de Corea
Camerún	Italia	San Vicente y las Granadinas
Canadá	Jamaica	Santa Lucía
Colombia	Japón	Singapur
Croacia	Kenya	Sri Lanka
China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)	Letonia	Sudáfrica
Chipre	Lituania	Suecia
Dinamarca	Malasia	Trinidad y Tabago
Dominica	Malta	Turquía
Emiratos Árabes Unidos	Marruecos	Tuvalu
España	México	Uruguay
Estonia	Mónaco	Vanuatu
Federación de Rusia	Nigeria	Venezuela
Filipinas	Noruega	

- 3.4 Tras examinar los poderes de las delegaciones de los miembros de la Asamblea, la Comisión de Verificación de Poderes informó en el documento 92FUND/A.10/2/3 que todos los miembros de la Asamblea arriba mencionados, con excepción de Israel que no llegó a ser Miembro hasta el 21 de octubre de 2005, habían presentado poderes que estaban en regla.

- 3.5 La Asamblea tomó nota de que, durante el examen de los poderes de las delegaciones, la Comisión de Verificación de Poderes había identificado algunas inconsistencias. Asimismo tomó nota de que, por consiguiente, la Comisión de Verificación de Poderes había instado vehementemente a los Estados a utilizar los dos modelos presentados en la circular 92FUND/Circ.49 al preparar los poderes, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos existentes de la Asamblea del Fondo de 1992. Se tomó nota además de que el Comité había propuesto también que el Director revisase el Reglamento interior pertinente y las directrices facilitadas en la circular 92FUND/Circ.49, consultando con los Estados que habían desempeñado

funciones en la primera y segunda Comisión de Verificación de Poderes, a fin de aclarar ciertos aspectos del contenido de los poderes y del procedimiento de presentación, e informar en la siguiente sesión de la Asamblea.

- 3.6 La Asamblea refrendó la postura adoptada por la Comisión de Verificación de Poderes que se indica en el párrafo 3.5 y encargó al Director que informara a la Asamblea como había propuesto la Comisión de Verificación de Poderes.
- 3.7 La Asamblea expresó su sincero agradecimiento a los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes por la pesada carga de trabajo durante esta sesión.
- 3.8 Estuvieron representados en calidad de observadores los siguientes Estados no Miembros:

Otros Estados:

Arabia Saudita	Egipto	Perú
Brasil	Irán (República Islámica de)	
Côte d'Ivoire	Kuwait	

- 3.9 Estuvieron representadas en calidad de observadores las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales siguientes:

Organizaciones intergubernamentales:

Comisión Europea
 Organización Marítima Internacional
 Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1971
 Fondo complementario internacional de indemnización de daños debido a contaminación por hidrocarburos de 2003

Organizaciones Internacionales no gubernamentales:

Asociación Internacional de Armadores Independientes de Petroleros (INTERTANKO)
 Cámara Naviera Internacional (ICS)
 Comité Marítimo Internacional (CMI)
 Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)
 International Group of P&I Clubs
 International Tanker Owners Pollution Federation Ltd. (ITOPF)
 International Union of Marine Insurance (IUMI)
 Unión Internacional de Salvadores (ISU)

4 Informe del Director

- 4.1 El Director presentó su informe sobre las actividades del Fondo de 1992 desde la 9ª sesión de la Asamblea en octubre de 2004, que consta en el documento 92FUND/A.10/3. En su presentación el Director hizo referencia a la entrada en vigor del Protocolo de 2003 relativo al Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Protocolo relativo al Fondo Complementario) el 3 de marzo de 2005, que eleva la cuantía total disponible para la indemnización de cada siniestro por daños de contaminación en los Estados que sean Miembros del Fondo Complementario a 750 millones de DEG (£600 millones), incluida la cuantía pagadera en virtud de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992, es decir, 203 millones de DEG (£162 millones). Mencionó que las estructuras administrativas del Fondo Complementario se habían establecido en las sesiones de los órganos rectores de marzo de 2005 y llamó la atención en particular al hecho de que se había decidido que el Fondo Complementario fuese administrado por la Secretaría del Fondo de 1992 y que el Director de los Fondos de 1992 y de 1971 fuese también el Director del Fondo Complementario.

- 4.2 El Director hizo referencia también al hecho de que en los últimos 12 meses el número de Estados Miembros del Fondo de 1992 había visto un continuo crecimiento. Manifestó que después de que el Convenio del Fondo de 1971 hubiera dejado de estar en vigor el 24 de mayo de 2002, una serie de antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 habían ratificado el Convenio del Fondo de 1992, y que era de esperar que los ocho antiguos Estados Miembros restantes lo hicieran en breve.
- 4.3 El Director llamó la atención sobre el hecho de que seguía siendo motivo de grave preocupación el que una serie de Estados Miembros no presentaran informes sobre hidrocarburos.
- 4.4 El Director se refirió a la reunión de marzo de 2005 del Grupo de Trabajo creado por la Asamblea para considerar si el régimen internacional de indemnización establecido por los Convenios de 1992 necesitaba mejorar a fin de continuar satisfaciendo las necesidades de la comunidad internacional. El Director manifestó que, en su reunión de marzo, el Grupo de Trabajo había centrado sus debates sobre el reparto equitativo del peso financiero entre los propietarios de buques y los intereses de la carga, y sobre si era necesario revisar los Convenios de 1992. Mencionó que el Grupo de Trabajo había estado dividido otra vez a partes iguales sobre si debían revisarse los Convenios, pero había hecho una recomendación a la Asamblea respecto a las cuestiones que se debían incluir en el caso de que se decidiera una revisión limitada de los Convenios de 1992, y las cuestiones que debían descartarse.
- 4.5 El Director señaló que los FIDAC darían mayor prioridad a los preparativos para la entrada en vigor del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNP).
- 4.6 El Director agradeció a todo el personal su profesionalismo y lealtad, que habían hecho posible administrar los FIDAC de manera eficiente.
- 4.7 La Asamblea expresó su gratitud al Director y a los demás miembros de la Secretaría común por la manera eficiente en que habían administrado el Fondo de 1992. También dio las gracias al personal de las Oficinas de reclamaciones establecidas en La Coruña (España) y Burdeos (Francia) para tramitar las reclamaciones derivadas del siniestro del *Prestige*, así como los abogados y expertos técnicos que habían realizado otros trabajos para el Fondo de 1992.
- 4.8 La Asamblea felicitó a la Secretaría por el Informe Anual de 2004 común a los Fondos de 1992 y de 1971, que había sido publicado en español, francés e inglés, y que contenía una presentación instructiva de las actividades del Fondo de 1992 y del Fondo de 1971.
- 4.9 Una delegación llamó la atención sobre el hecho de que, en su informe, el Director no había mencionado la asistencia técnica, por ejemplo en el campo de las medidas para prevenir los siniestros de contaminación, y que no había asignaciones presupuestarias para tales actividades. El Director manifestó que se había decidido en los primeros días del Fondo de 1971 que la asistencia técnica de ese tipo estaba fuera de su mandato. Señaló, sin embargo, que los Fondos habían elaborado un modelo de formación sobre la tramitación y evaluación de las reclamaciones y que habían tenido lugar varios talleres sobre este tema durante los dos últimos años.
- 4.10 Una delegación manifestó que su país se había beneficiado de los talleres del Fondo y había adoptado la decisión de invitar a instructores profesionales a asistir a estos talleres para permitirles transmitir la información a un público más amplio.
- 4.11 Otra delegación sugirió que los Fondos debían dirigirse al Comité de Cooperación Técnica de la OMI con vistas a incluir el modelo de formación de los Fondos en el Programa Integrado de Cooperación Técnica (PICT) para el próximo bienio. El Director señaló que los Fondos eran invitados con frecuencia por la OMI a participar en los seminarios y talleres de ésta para describir el régimen de indemnización que hacía posible que los Fondos llegaran a un público más amplio.

5 Estado jurídico del Convenio del Fondo de 1992 y del Protocolo relativo al Fondo Complementario

- 5.1 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento 92FUND/A.10/4 sobre la situación de la ratificación respecto al Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario.
- 5.2 Se tomó nota de que al final de la sesión habrían 92 Estados Miembros del Fondo de 1992 y que otros cuatro Estados serían Miembros en octubre de 2006. Suiza había ratificado el Convenio del Fondo de 1992 el 10 de octubre de 2005.
- 5.3 La delegación de Côte d'Ivoire informó a la Asamblea que Côte d'Ivoire ratificaría muy pronto el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992.
- 5.4 Se tomó nota de que once Estados Miembros del Fondo de 1992 eran Estados Miembros del Fondo Complementario.
- 5.5 Se tomó nota de que Italia había ratificado el Protocolo relativo al Fondo Complementario el 20 de octubre de 2005 y que el Protocolo entraría en vigor para Italia el 20 de enero de 2006. La delegación belga manifestó que Bélgica ratificaría el Protocolo relativo al Fondo Complementario a fines de octubre o principios de noviembre de 2005.

6 Implantación de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 en las legislaciones internas

- 6.1 La Asamblea tomó nota de la información facilitada en el documento 92FUND/A.10/5 con respecto a los resultados de las consultas del Director a todos los Estados Miembros sobre si se habían incorporado íntegramente los Convenios de 1992 en sus legislaciones internas. Se señaló que, desde que se publicó el documento, se había recibido una respuesta de Vanuatu en la que se confirmaba que se habían implantado los Convenios de 1992.
- 6.2 La Asamblea tomó nota de que sólo se habían recibido 37 respuestas a las consultas del Director en el momento en que se celebró la sesión.
- 6.3 La Asamblea encargó al Director que siguiera desplegando esfuerzos para obtener respuestas de todos los Estados Miembros del Fondo de 1992 que no hubiesen respondido todavía.

7 Aplicación del Convenio del Fondo de 1992 a la ZEE o una zona designada en virtud del artículo 3 a) ii) del Convenio del Fondo de 1992

La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento 92FUND/A.10/6 respecto a los Estados Miembros que habían facilitado información sobre la creación de una ZEE o una zona designada en virtud del artículo 3 a) ii) del Convenio del Fondo de 1992.

8 Examen del régimen internacional de indemnización

- 8.1 El informe de la novena reunión del tercer Grupo de Trabajo intersesiones, celebrada en marzo de 2005 (documento 92FUND/A.10/7), fue presentado por el Presidente del Grupo, Sr. Alfred Popp QC.
- 8.2 Se recordó que se había encargado al Grupo de Trabajo que formulase sus recomendaciones finales a esta sesión de la Asamblea sobre la conveniencia de revisar los Convenios y, en caso afirmativo, señalar que cuestiones era preciso revisar (documento 92FUND/A.9/31, párrafo 7.11).
- 8.3 El Presidente del Grupo de Trabajo manifestó que éste estaba dividido en partes iguales sobre la cuestión de revisar o no los Convenios y que, por tanto, el Grupo no había estado en situación de formular una recomendación a la Asamblea del Fondo de 1992 sobre dicha cuestión y que, por consiguiente, incumbiría a la Asamblea tomar una decisión a la luz del debate. Subrayó la

importancia de mantener un régimen global y universalmente aplicable, y que para que tuviese éxito una revisión de los Convenios, tendría que haber un apoyo amplio.

- 8.4 El Presidente del Grupo de Trabajo señaló que para llevar adelante una revisión de los Convenios era esencial tener un amplio apoyo de los Estados Miembros, ya que cualquier intento de efectuar una revisión, incluso una limitada, supondría una lucha difícil y sería necesario un periodo transitorio lo más breve posible para evitar la fragmentación del régimen de indemnización.
- 8.5 El Presidente del Grupo de Trabajo manifestó además que, como el Grupo no había logrado formular ninguna recomendación sobre la cuestión de la revisión, había decidido centrar su atención en preparar una lista de temas que se debían incluir para que tuviese lugar una revisión de los Convenios, reconociendo que ello había sido sin detrimento de la postura de aquellas delegaciones que se habían opuesto a toda revisión de los Convenios.
- 8.6 Se señaló que el Grupo de Trabajo había recomendado a la Asamblea que, en el caso de que decidiera dar paso a una revisión limitada de los Convenios de 1992, deberían abordarse las siguientes cuestiones:
- a) Procedimientos de enmienda tácita;
 - b) seguro obligatorio;
 - c) falta de presentación de informes sobre hidrocarburos;
 - d) quórum para las reuniones de la Asamblea del Fondo de 1992;
 - e) definición de 'buque'; y
 - f) aplicación uniforme de los Convenios.
- 8.7 La delegación francesa presentó el documento 92FUND/A.10/7/5 presentado por Australia, Canadá, Finlandia, Francia, Irlanda, Japón, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Suecia y el Reino Unido (Grupo de 11 Estados). La Asamblea señaló que el Grupo de 11 Estados deseaba mantener las disposiciones básicas incorporadas en los Convenios actuales, incluido el principio fundamental de que sólo los receptores de hidrocarburos deberían pagar contribuciones al Fondo, y que no proponen que se revise, o cambie, lo siguiente si se reabren los Convenios:
- Límites generales del régimen;
 - inhabilitación del derecho a limitar la responsabilidad;
 - dispositivos de tope;
 - responsabilidad del propietario de la carga;
 - contribución anual mínima al Fondo de 1992; y
 - problemas con que se enfrentan las compañías de almacenamiento de hidrocarburos (sobre lo que se ha de volver a la luz de la experiencia futura con el Convenio SNP).
- 8.8 Durante las deliberaciones, un miembro del público, el Sr. Alain Malardé, interrumpió la reunión y fue expulsado de la sala de reuniones por el personal de seguridad. Se recordó que, en virtud del artículo 12 del Reglamento interior de la Asamblea, la Asamblea puede excluir en cualquier momento a personas presentes en una reunión celebrada en público que interrumpan o perturben su desarrollo. La Asamblea decidió que, de conformidad con dicho artículo, se prohibiría al Sr. Malardé asistir a cualquier reunión de cualquier órgano de los FIDAC.
- 8.9 Se señaló que el Grupo de 11 Estados había propuesto una revisión limitada con respecto a los seis aspectos clave a los que se hace referencia en el párrafo 8.6, que ya había recibido un apoyo considerable para que se revisasen en el Grupo de Trabajo.

- 8.10 Se señaló asimismo que el Grupo de 11 Estados había considerado que sería sumamente perjudicial para la credibilidad del régimen no implementar ninguna de estas áreas en una revisión y que el hecho de no lograrlo puede exponer al régimen a llamamientos de cambios radicales en el caso de un nuevo siniestro que subraye la incapacidad del régimen de evolucionar a la luz de las deficiencias conocidas. Se señaló asimismo que estos Estados habían recomendado que se añadiera al mandato del Grupo de Trabajo la cuestión del transporte de hidrocarburos que no cumple las normas.
- 8.11 Se señaló que el Grupo de 11 Estados había mantenido que el reequilibrio en cierta medida de la carga financiera entre los propietarios de la carga y los contribuyentes estaba justificado basándose en el estudio de los costes llevado a cabo por la Secretaría y que los acuerdos voluntarios propuestos por el International Group of P&I Clubs (véase el párrafo 8.16 infra) adolecerían de una serie de inconvenientes.
- 8.12 Por último, se señaló que el Grupo de 11 Estados había propuesto que la Asamblea enmendase el mandato del Grupo de Trabajo y le encargó que tuviera a bien:
- Elaborar un texto apropiado de tratado sobre las seis cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 8.6;
 - debatir más a fondo la cuestión del transporte de hidrocarburos que no cumple las normas, incluida la propuesta de seguro del International Group of P&I Clubs, y llevar a la Asamblea las recomendaciones sobre dicha cuestión; y
 - reservar la decisión del reequilibrio de la carga financiera entre los propietarios de los buques y los contribuyentes hasta que la Asamblea haya examinado plenamente el texto de tratado sobre las seis cuestiones que habían contado con el apoyo de los miembros del Grupo de Trabajo.
- 8.13 La Asamblea tomó nota de la propuesta de la delegación observadora del Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF) que consta en el documento 92FUND/A.10/7/7. Se señaló que el OCIMF había respaldado la propuesta presentada por el Grupo de 11 Estados con respecto a la revisión de los Convenios y había propuesto además que se incrementase la responsabilidad mínima del propietario del buque conforme al Convenio de Responsabilidad Civil a 20 millones de DEG y que el propietario del buque tuviese una participación del 50% en el Fondo Complementario, lo que resolvería el desequilibrio actual en el reparto de la carga financiera entre el sector del transporte marítimo y el sector petrolero.
- 8.14 La Asamblea tomó nota de la propuesta formulada por la delegación de Grecia en el documento 92FUND/A.10/7/6, que hacía hincapié en la importancia de mantener un régimen global y universalmente aplicable, y en que para que la revisión de los Convenios tuviera éxito, debería existir un apoyo amplio y que dicho apoyo distaba mucho de ser amplio. Se señaló que la delegación de Grecia había propuesto por lo tanto que la Asamblea decidiese ponerse en contra de la revisión de los Convenios de 1992 y poner fin a las actividades del Grupo de Trabajo.
- 8.15 Se señaló que en el documento 92FUND/A.10/7/3/1 presentado por la delegación observadora del International Group of P&I Clubs, que sustituía en gran medida al documento 92FUND/A.10/7/3, que éste había presentado previamente, el International Group había compartido la opinión que se había reconocido generalmente en la reunión del marzo de 2005 del Grupo de Trabajo de que ninguna de las denominadas 'cuestiones internas' eran cruciales y no habrían justificado de por sí una revisión de los Convenios. Se señaló que a los propietarios de buques les preocupaba que un proceso prolongado de revisión pudiese llevar a que se examinase de nuevo la prueba para inhabilitar el derecho de los propietarios de buques a limitar la responsabilidad, que es fundamental en el reparto incorporado en el régimen actual.
- 8.16 La Asamblea recordó que el International Group of P&I Clubs había establecido el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos de pequeños petroleros (STOPIA) mediante el cual los propietarios de buques y los Clubs se habían comprometido a resarcir al Fondo de 1992

con respecto a todas las reclamaciones de hasta 20 millones de DEG cuando la cuantía de limitación en virtud del Convenio del Fondo de 1992 fuese inferior, a saber con respecto a buques de arqueo bruto igual o inferior a 29 548 toneladas brutas. Asimismo se recordó que en la reunión de marzo de 2005 del Grupo de Trabajo, el International Group of P&I Clubs había presentado una propuesta alternativa que establecía el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos de petroleros (TOPIA) mediante el cual los Clubs resarcirían al Fondo Complementario con respecto al 50% de las cuantías pagadas en concepto de indemnización por el Fondo Complementario. Se señaló además que se había presentado el TOPIA como alternativa al STOPIA y que, de haberse aceptado la propuesta del TOPIA, el International Group of P&I Clubs habría exigido que se aplicase el TOPIA al mismo tiempo que se retirase el STOPIA.

- 8.17 La Asamblea señaló que el International Group of P&I Clubs había propuesto que si se adoptaba la decisión de revisar los Convenios, el STOPIA sólo se aplicaría en los Estados que fuesen parte en el Protocolo relativo al Fondo Complementario, pero que si se aplazase la decisión de revisar los Convenios, los Clubs estarían luego dispuestos a:
- a) Hacer extensivo el STOPIA, un acuerdo contractual vinculante, a todas las partes en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992; y
 - b) aplicar el TOPIA a Estados partes en el Protocolo relativo al Fondo Complementario.
- 8.18 Se señaló que el International Group opinaba que el reparto de las responsabilidades financieras de todos los Estados partes en el Protocolo relativo al Fondo Complementario sería más equilibrado mediante un acuerdo contractual jurídicamente vinculante tal como el TOPIA. No obstante, se señaló que estas propuestas se habían formulado a fin de preservar el sistema existente y no estarían disponibles si se fuese a llevar a cabo una revisión en relación con cualquier cuestión, aunque en opinión del International Group, esto no excluía una revisión en 2010 a la luz de la experiencia del sistema voluntario.
- 8.19 La Asamblea tomó nota de las opiniones expresadas por las delegaciones observadoras de INTERTANKO y de la Cámara Naviera Internacional (ICS) en el documento 92FUND/A.10/7/8. Se señaló que INTERTANKO y la ICS se oponían a cualquier revisión de los Convenios alegando que entrañaría un nuevo protocolo con respecto al régimen y que, por tanto, esto conduciría inevitablemente a la fragmentación del régimen y dañaría su atractivo a escala mundial.
- 8.20 Se señaló que con respecto a la cuestión del reparto de la carga financiera, el sector del transporte marítimo había respaldado las propuestas formuladas por el International Group of P&I Clubs para abordar la cuestión mediante acuerdos voluntarios vinculantes, que evitarían la fragmentación del sistema existente y además podrían introducirse inmediatamente.
- 8.21 Durante las deliberaciones que tuvieron lugar en la Asamblea, resultó obvio que las delegaciones estaban divididas en cuanto a la conveniencia de revisar los Convenios.
- 8.22 Se señaló que aquellas delegaciones que se oponían a cualquier tipo de revisión opinaban que la propuesta presentada por el International Group of P&I Clubs había abordado la cuestión principal, es decir, el reparto equitativo de la carga financiera del régimen internacional mediante acuerdos contractuales vinculantes. Aquellas delegaciones consideraron que la transición de un régimen a otro crearía problemas, por ejemplo si hubieran dos versiones del Convenio de Responsabilidad Civil con diferentes definiciones de 'buque' que iría en detrimento de las víctimas. Algunas delegaciones dudaban si fuera posible limitar cualquier ejercicio de revisión a un número limitado de cuestiones tal y como propuso el Grupo de 11 Estados, una vez que se hubiese adoptado la decisión de reabrir los Convenios.
- 8.23 Aquellas delegaciones que estaban a favor de una revisión limitada consideraron que era necesario revivificar los Convenios, y que era una práctica normal enmendar los Convenios de tanto en tanto. Esas delegaciones manifestaron que las seis cuestiones identificadas por el grupo de trabajo no podían ser consideradas únicamente como de 'gestión interna', ya que se referían a asuntos de considerable importancia para el funcionamiento futuro del Fondo de 1992. Se señaló

que, en la Conferencia Diplomática celebrada en mayo de 2003 para la adopción del Protocolo relativo al Fondo Complementario, los Estados habían adoptado también la resolución sobre una revisión del régimen internacional de indemnización con vistas a su posible mejora. Algunas delegaciones expresaron su decepción de que la última propuesta del International Group of P&I Clubs respecto de los acuerdos voluntarios se hubiera presentado tan tarde, lo que no había permitido tiempo suficiente para consultas más amplias. Otras delegaciones desaprobaron la condición asociada a la propuesta del International Group de que los acuerdos voluntarios no estarían disponibles si se procedía a una revisión.

8.24 Una delegación consideró que las propuestas del Grupo de 11 Estados no iban lo suficientemente lejos, que faltaban algunos elementos cruciales y que no podía apoyar una revisión limitada, que en vez de ello prefería aceptar la propuesta del International Group of P&I Clubs y emprender una revisión más amplia de los Convenios en una fecha futura.

8.25 La delegación observadora de la Comisión Europea hizo la siguiente declaración:

'La Unión Europea, en particular el Parlamento Europeo y los Jefes de los 25 Estados Miembros, han deseado siempre contribuir al funcionamiento eficaz del sistema de los FIDAC. La Comisión Europea ha estado siguiendo este debate muy de cerca durante los últimos cinco años. En nuestra opinión, es muy importante preservar el carácter global del sistema; sin embargo, si el debate actual llevase a la fragmentación del sistema, la Comisión Europea no dudaría en buscar soluciones regionales.'

8.26 En su resumen, el Presidente manifestó que, aunque sólo había una mayoría ligeramente mayor a favor de la propuesta de la delegación griega de no revisar el régimen, estaba claro que no había suficiente apoyo para la propuesta del Grupo de 11 Estados. Por consiguiente, el Presidente concluyó que el mandato del Grupo de Trabajo se había llevado a cabo y que era hora de terminar sus actividades y suprimir la revisión de los Convenios del orden del día de la Asamblea. Señaló que quedaba sobre el tapete la propuesta del International Group of P&I Clubs y el paso positivo de los Clubs de ampliar el acuerdo STOPIA a todos los Estados parte en los Convenios de Responsabilidad Civil de 1992, aunque algunas delegaciones habían objetado al lenguaje utilizado por el International Group y las condiciones previas asociadas a la propuesta. El Presidente invitó al International Group a que revisara la propuesta, en consulta con la Secretaría del Fondo y con OCIMF, para que sea examinada por la Asamblea.

8.27 La delegación observadora del International Group pidió disculpas por la presentación tardía de su propuesta y lamentó la manera en que se había percibido el lenguaje. Aquella delegación señaló que la oferta de ampliar el ámbito de STOPIA podía implementarse a corto plazo y que revisaría efectivamente los límites del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992. Aquella delegación señaló asimismo que se había comprometido a alcanzar una repartición de los costes de indemnización de 50:50 y acordó revisar los acuerdos voluntarios para hacer el lenguaje más aceptable. Aquella delegación señaló también que, como la repartición de los costes de indemnización 50:50 implicaba un riesgo financiero al nivel más alto de reaseguro, para el cual había capacidad suficiente en el mercado, no sería posible instaurarla antes del 20 de febrero de 2006 (la fecha de renovación del seguro P&I).

8.28 Una delegación, a la vez que aceptaba la conclusión del Presidente, llamó la atención sobre el problema particular respecto a la definición de 'buque' en los Convenios de 1992, como se puso de manifiesto con el siniestro del *Slops* en Grecia, y el interés reciente en la aplicabilidad de los Convenios a las operaciones de transferencia de hidrocarburos entre buques. Dicha delegación señaló que si no se revisaban los Convenios en un futuro próximo, sería aconsejable intentar solucionar el problema mediante una reinterpretación de la definición, e instó al Fondo y a la industria a desplegar esfuerzos en este sentido. Varias delegaciones estuvieron de acuerdo con esta postura.

8.29 La Asamblea decidió que el Grupo de Trabajo debía disolverse y que la revisión de los Convenios debería suprimirse del orden del día de la Asamblea.

- 8.30 Se tomó nota de que las propuestas de la delegación venezolana en los documentos 92FUND/A.10/7/1/Rev.1, 92FUND/A.10/7/2/Rev.1 y 92FUND/A.10/7/4 contenían una serie de cuestiones que debían examinarse en el caso de que se revisaran los Convenios. A la luz de la decisión de la Asamblea, la delegación venezolana indicó su interés en plantear las cuestiones que figuran en esos documentos en algún momento en el futuro.
- 8.31 Se impartió instrucciones al Director para que colaborase con el International Group of P&I Clubs, actuando en nombre del sector naviero, y OCIMF antes de que el paquete de acuerdo voluntario se presente a la Asamblea para su examen en la próxima sesión, y que proporcionase asesoría técnica y administrativa con vistas a consolidar el paquete y a garantizar que sea de cumplimiento obligatorio.

9 Informe sobre inversiones

- 9.1 La Asamblea tomó nota del informe del Director sobre las inversiones del Fondo de 1992 durante el período comprendido entre julio de 2004 y junio de 2005, que consta en el documento 92FUND/A.10/8.
- 9.2 La Asamblea tomó nota del número de inversiones efectuadas durante el período de doce meses, del número de instituciones empleadas por el Fondo de 1992 para fines de inversión, y de las cuantías importantes que el Fondo de 1992 ha invertido. La Asamblea manifestó que continuaría siguiendo de cerca las actividades de inversión.
- 9.3 Una delegación manifestó que el informe no estaba completo, pues en los anexos no se indicaban los intereses devengados sobre las cuentas a la vista ni se daban pormenores de las inversiones correspondientes a los intereses devengados durante el período en examen. El Director señaló que el informe suministraba la información requerida conforme al Reglamento financiero y que era coherente con los informes anteriores. Añadió, sin embargo, que estudiaría si éste se debía ampliar para tener en cuenta los puntos de vista expresados.

10 Informe del Órgano Asesor de Inversiones común

- 10.1 La Asamblea tomó nota del informe del Órgano Asesor de Inversiones común del Fondo de 1992, del Fondo de 1971 y del Fondo Complementario, que figura en el anexo al documento 92FUND/A.10/9. Tomó nota de las directrices internas de inversiones enmendadas relativas a las Inversiones en el Mercado Monetario y a las Transacciones de Divisas, que figuran en el anexo al informe, y de la recomendación del Órgano Asesor de Inversiones para que, una vez que se haya instaurado la fiscalización interna apropiada, los Fondos utilicen la banca electrónica para empresas para realizar transacciones de divisas. La Asamblea también tomó nota de que, por recomendación del Órgano Asesor de Inversiones, el Fondo de 1992 había adquirido un Participating Forward Hedging (instrumento de protección con participación a plazo) para cubrir parte del riesgo del Fondo de 1992 en euros en relación con los siniestros del *Erika* y del *Prestige*. La Asamblea tomó nota asimismo de los objetivos de este Órgano para el año entrante.
- 10.2 La Asamblea expresó su agradecimiento a los miembros del Órgano Asesor de Inversiones común por su valioso trabajo.

11 Estados financieros e informe y dictamen del Auditor

- 11.1 El Director presentó el documento 92FUND/A.10/10 que contiene los estados financieros del Fondo de 1992 para el ejercicio económico 2004 y el informe y dictamen correspondientes del Auditor externo.
- 11.2 Un representante del Auditor externo, el Sr. Martin Sinclair, Auditor General Adjunto, presentó el informe y dictamen del Auditor.
- 11.3 El representante del Auditor externo mencionó que se había procedido a una revisión de la fiscalización interna de la Secretaría y la había hallado satisfactoria en apoyo de la opinión

general del auditor sobre los estados financieros, en particular en relación con los pagos de las reclamaciones, los ingresos de contribuciones, la nómina, los gastos administrativos y la gestión del efectivo. Agregó que los Fondos tenían un registro encomiable en materia de gobierno, que había fijado un programa de prácticas óptimas apropiado al tamaño de los Fondos y de la Secretaría. Explicó que el informe se centraba en la idoneidad de los dispositivos de gobierno claves establecidos por los Fondos, para garantizar que continuasen brindando el mejor nivel de seguridad.

- 11.4 El representante del Auditor externo mencionó que, en su informe, el Auditor externo había revisado los dispositivos existentes del Fondo para garantizar la transparencia en la gestión financiera y que había formulado una serie de recomendaciones, entre ellas el establecimiento de registros de intereses y de un registro de atenciones sociales y regalos, un código de conducta para el personal, declaraciones anuales del personal que confirmen el cumplimiento de los requisitos del Reglamento financiero y las Instrucciones administrativas, además de la introducción de una política de denuncia para garantizar que el personal disponga de un mecanismo apropiado para señalar faltas e irregularidades. Mencionó también que el Auditor externo había recomendado que la Secretaría dé mayor impulso para completar el proceso de identificación de los riesgos financieros a fin de garantizar que se instaure una evaluación completa y sistemática de la gestión de riesgos antes de la llegada del nuevo Director. El representante del Auditor externo acogió con beneplácito la manera positiva en que la Secretaría había recibido las recomendaciones formuladas en el informe y manifestó que el Auditor externo trabajaría con la Secretaría en la implementación de estas recomendaciones.
- 11.5 La Asamblea tomó nota con satisfacción del Informe y dictamen del Auditor externo contenido en los anexos II y III al documento 92FUND/A.10/10, y de que el Auditor externo había suministrado una opinión de auditoría sin reservas sobre los estados financieros 2004, siguiendo un examen riguroso de las operaciones y cuentas financieras conforme a las normas de auditoría y mejores prácticas. La Asamblea apreció también que el informe ofreciera un examen exhaustivo y pormenorizado.
- 11.6 La Asamblea tomó nota de las recomendaciones formuladas en el Informe del Auditor externo.
- 11.7 El Director manifestó que en septiembre de 2005 había informado al Auditor externo de que tenía la intención de implementar con carácter prioritario todas las recomendaciones que éste último había formulado.
- 11.8 El representante del Auditor externo señaló que el trabajo del Órgano de Auditoría representaba una contribución importante para el buen gobierno del Fondo y la gestión de funcionamiento de éste, y que por consiguiente, el Auditor externo había recomendado que el Órgano de Auditoría común llegara a formar parte permanente de la estructura de las Organizaciones.

12 Informe del Órgano de Auditoría común y aprobación de los estados financieros

- 12.1 El Presidente del Órgano de Auditoría, Sr. Charles Coppolani, presentó el documento 92FUND/A.10/11 que contiene el informe del Órgano de Auditoría común.
- 12.2 En su introducción, el Sr. Coppolani destacó, en particular, la participación del Órgano de Auditoría en el proceso de auditoría y observó con satisfacción el espíritu de cooperación que había animado el trabajo del Auditor externo en su colaboración con el Órgano de Auditoría. Hizo referencia a las conversaciones sostenidas con el Órgano Asesor de Inversiones común. Hizo referencia también a otras cuestiones que habían sido abarcadas por el Órgano de Auditoría, por ejemplo, los procedimientos para la contratación del próximo Director y la gestión de riesgos; en la que el Órgano de Auditoría había observado con satisfacción que se había realizado un trabajo considerable sobre los riesgos financieros y que se había fijado un calendario para abordar otras áreas de riesgo. Mencionó que el Órgano de Auditoría se encontraba satisfecho con las enmiendas al Reglamento interior y al Reglamento financiero adoptadas por la Asamblea en marzo de 2005. El Sr. Coppolani llamó la atención de los órganos rectores sobre la importancia de que los Estados Miembros cumplieran sus obligaciones de presentar los informes sobre

hidrocarburos con vistas a un funcionamiento apropiado del sistema de contribuciones. Manifestó que, como parte del programa de revisión por etapas acordado durante la primera reunión del Órgano de Auditoría en 2002, se había examinado la eficacia de los procedimientos de transacción y pago de reclamaciones que se habían llevado a cabo, y que se estudiaría el informe de la revisión en el punto 13 del orden del día.

- 12.3 El Sr. Coppolani llamó la atención sobre el hecho de que, cuando se estableció el Órgano de Auditoría en 2002, los órganos rectores habían decidido que el funcionamiento del órgano de Auditoría debía revisarse cada tres años sobre la base del informe de evaluación de su Presidente y que debía procederse a tal revisión en la presente sesión. El Sr. Coppolani señaló que el Órgano de Auditoría formaba parte del gobierno de los Fondos. Recordó a la Asamblea que el Auditor externo había recalcado la importancia que concedía al Órgano de Auditoría y que el Director había manifestado que el Órgano de Auditoría contribuía significativamente al gobierno eficaz de los FIDAC. El Sr. Coppolani se refirió también a la recomendación del Órgano de Auditoría para que se le den instrucciones a este Órgano de continuar su labor conforme al mandato y con la composición de afiliación que la Asamblea pueda decidir.
- 12.4 El Sr. Coppolani manifestó que el Órgano de Auditoría, en el supuesto de que se mantuviese, recomendó que el programa de su futura labor incluyese una atención permanente sobre la gestión de riesgos así como un control financiero efectivo y procedimientos eficaces, la supervisión de la transición del control de la gestión cuando asumiera la responsabilidad el nuevo Director en noviembre de 2006, y la continuación de la revisión de la eficacia de los procedimientos de tramitación de las reclamaciones.
- 12.5 Varias delegaciones expresaron sus opiniones sobre el papel vital que desempeñaba el Órgano de Auditoría y que su mandato debía renovarse al menos una vez cada tres años.
- 12.6 Varias delegaciones apoyaron el punto de vista de que el Órgano de Auditoría debía mantenerse como una estructura permanente de los Fondos y que debía continuar su trabajo no sólo sobre los aspectos financieros de los Fondos, sino también participar en la revisión de cuestiones operacionales y de gestión.
- 12.7 La Asamblea decidió mantener el Órgano de Auditoría como parte permanente de la estructura de los FIDAC. Se decidió igualmente que no había necesidad de enmendar el mandato del Órgano de Auditoría en esta etapa, sino dejar que el Órgano de Auditoría recomendase las enmiendas que considerase oportunas. No obstante, se decidió que la Asamblea debía revisar el mandato del Órgano de Auditoría en 2008.
- 12.8 La Asamblea tomó nota de la recomendación del Órgano de Auditoría de que los órganos rectores deberían aprobar las cuentas del Fondo de 1992 para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.
- 12.9 La Asamblea aprobó las cuentas del Fondo de 1992 para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.
- 12.10 La Asamblea expresó su agradecimiento al Órgano de Auditoría por la importante labor que lleva a cabo.

13 Examen de la eficacia de la tramitación de reclamaciones por el Órgano de auditoría conjunto

- 13.1 El informe del Órgano de auditoría conjunto sobre su examen de la eficacia de la tramitación de las reclamaciones de los Fondos (documento 92FUND/A.10/12) fue presentado por el Sr. Nigel MacDonald, el miembro del Órgano de Auditoría que había llevado a cabo la revisión.
- 13.2 En su introducción, el Sr. MacDonald informó a la Asamblea de que el Órgano de Auditoría había confirmado en su reunión de diciembre de 2004 que se llevaría a cabo una revisión de los procedimientos de tramitación de las reclamaciones en 2005 que permitiera al Órgano forjarse una

opinión sobre la eficacia de estos procedimientos. Mencionó que la revisión se había designado en consulta con la Secretaría para que permitiera entender la pauta de la gestión de las reclamaciones y, en particular, la puntualidad y los costes de la evaluación de las reclamaciones, a fin de que el órgano de Auditoría pudiera formarse una opinión sobre la eficacia subyacente del proceso. El Sr. MacDonald explicó que se había llevado a cabo un volumen significativo de valiosos trabajos preparatorios, extrayendo datos idóneos de los expedientes y las bases de datos existentes, para ayudar al análisis y revisión de la tramitación de reclamaciones llevados a cabo por la Secretaría durante el primer trimestre de 2005. Expresó su gratitud a la Secretaría por brindar esta asistencia.

- 13.3 El Sr. MacDonald explicó que, una vez que hubo llevado a cabo la revisión de la eficacia, su informe de la misma había sido examinado y refrendado (con modificaciones menores) por el Órgano de Auditoría en su reunión de junio de 2005.
- 13.4 El Sr. MacDonald hizo hincapié en que el examen de la eficacia no había sido proyectado para reevaluar reclamaciones individuales pasadas relativas a siniestros específicos, sino que procuraba identificar posibles tendencias y pautas de las que se pudieran derivar lecciones para los demandantes o los Fondos, examinando una serie de diferentes siniestros y, en caso necesario, examinando muestras de reclamaciones en esos siniestros para comprender mejor estas cuestiones. Informó a la Asamblea de que se había examinado una selección de categorías y siniestros específicos durante el examen, a saber 'Siniestros importantes', 'Siniestros medianos', 'Siniestros sin seguro' y 'Siniestros en un país'. Explicó que la revisión de la eficacia se había centrado en los costes de la tramitación de reclamaciones y la rapidez con que éstas se evaluaron, aprobaron y liquidaron, además de la manera en que fueron tramitadas las reclamaciones y la información de la gestión de que disponía la Secretaría para supervisar y controlar esta actividad.
- 13.5 El Sr. MacDonald explicó que la Secretaría había brindado considerable asistencia, tanto en la preparación de esta revisión de la eficacia de la tramitación de reclamaciones de los Fondos como cuando fue realizada. Manifestó que ésta era la primera revisión de este tipo emprendida y no habría sido posible realizarla sin esa asistencia, y expresó el agradecimiento del Órgano de Auditoría por ello.
- 13.6 El Sr. MacDonald informó a la Asamblea, tal y como se expone en el documento 92FUND/A.10/12, que la revisión había identificado numerosos factores que pudieran causar retraso en la tramitación de reclamaciones. Explicó que muchos de estos factores eran cuestiones que los Fondos no podían resolver. La Asamblea señaló que una cuestión importante para los Fondos era la tendencia de los demandantes a presentar reclamaciones exageradas y que, cuando esto planteaba preguntas y nuevas consultas, los demandantes a menudo retrasaban sus respuestas, a veces durante semanas o meses, tal vez por miedo a ser acusados de fraude si se descubriera que la reclamación no estaba justificada.
- 13.7 El Sr. MacDonald manifestó que la relación entre la actividad de socorro del Gobierno para aquellas personas afectadas por un siniestro, y los procedimientos del Fondo de conformidad con los Convenios también eran un aspecto potencialmente complejo, sobre todo cuando los demandantes recibían ayuda de sus Gobiernos por una situación de penuria sin haber tenido que demostrar la justificación necesaria de sus reclamaciones para permitir que la reclamación fuese evaluada y aprobada por los Fondos.
- 13.8 Se señaló que salvo por una excepción (el siniestro del *Nakhodka* – cuyas razones se examinaron más a fondo en el informe) el tiempo necesario para evaluar las reclamaciones seguía una pauta bastante regular, y el tiempo requerido habitualmente para evaluar la mayoría de las reclamaciones estaba dentro de un plazo de seis meses de haberlas recibido, y que la mayoría de las reclamaciones se evaluaba en 12 meses, a menos que hubiese factores jurídicos que causasen más demoras.
- 13.9 El Sr. MacDonald manifestó que los costes de los Fondos eran más elevados que los costes equivalentes de una empresa de seguros, porque de conformidad con los Convenios, los Fondos tenían que cerciorarse de que se trataba a cada demandante de forma justa según principios

jurídicos. El Sr. MacDonald señaló que la práctica de establecer oficinas de reclamaciones locales con respecto a los siniestros más importantes tenía mucho sentido y permitía a los Fondos compilar y gestionar los datos de manera que fueran de un valor considerable para ayudar a identificar y resolver demoras, y permitían un control eficaz de los costes.

- 13.10 El Sr. MacDonald hizo hincapié en que cada siniestro era distinto, y que el desafío de llevar a cabo un examen de este tipo consistía en extraer las lecciones genéricas correctas y reconocer al mismo tiempo que, en casos concretos, las circunstancias variarían y que la flexibilidad y la iniciativa eran fundamentales para que los Fondos siguieran siendo adaptables a las nuevas circunstancias y problemas, lo que explicaba porqué el informe contenía una gran cantidad de material y comentarios explicativos, así como recomendaciones.
- 13.11 La Asamblea tomó nota de las recomendaciones relacionadas con el tiempo que lleva tramitar las reclamaciones, sobre los costes de las reclamaciones, sobre los pagos provisionales y sobre la gestión de la tramitación de las reclamaciones. Se señaló que el examen no identificaba ninguna deficiencia o fallo grave cometidos en el pasado de parte de los Fondos o la Secretaría y no se sugería en absoluto ninguna incorrección.
- 13.12 La Asamblea expresó su agradecimiento al Órgano de Auditoría por el útil e interesante informe.
- 13.13 Una delegación, si bien tomó nota de los beneficios en cuanto a la gestión de los sistemas de base de datos de reclamaciones, preguntó si los datos estaban protegidos y por cuánto tiempo se conservaban una vez que se hubieran tramitado todas las reclamaciones derivadas de un siniestro. El Director Adjunto manifestó que el acceso a la base de datos estaba restringido al personal de reclamaciones de la Secretaría, el personal de las oficinas de tramitación de las reclamaciones y el personal de reclamaciones del asegurador del propietario del buque. Señaló además que todos los datos relacionados con las reclamaciones, bien en copia dura o en formato electrónico, se archivaban después de que se hubiera cerrado un siniestro en caso de que la Secretaría precisase referirse a dicho siniestro en el futuro, por ejemplo en relación con el examen de la eficacia.
- 13.14 Otra delegación preguntó si se había considerado preguntar a los demandantes sus impresiones sobre la eficacia de la tramitación de las reclamaciones por los Fondos. En respuesta, el Sr. MacDonald indicó que podría ser difícil obtener una opinión objetiva de muchos reclamantes.
- 13.15 En respuesta a una pregunta sobre el apoyo de los Fondos y el programa de formación, el Director señaló que era difícil llegar a los demandantes potenciales antes de un siniestro, aunque los talleres sobre reclamaciones de los Fondos habían demostrado tener mucho éxito y varios Estados Miembros habían invitado a los Fondos a que organizaran dichos talleres. El Director también hizo alusión a los talleres de formación organizados por la Secretaría para sus expertos a fin de garantizar que se evalúen las reclamaciones de forma coherente y que los informes sobre evaluaciones se ajusten a un formato parecido. Se señaló que, siguiendo las conclusiones extraídas de siniestros importantes, era práctica habitual de los Fondos realizar sesiones de revisión de trabajo con todos los que intervienen en la tramitación de las reclamaciones, para examinar las lecciones aprendidas a fin de utilizarlas en siniestros futuros.
- 13.16 La Asamblea encargó al Director que presentase un informe en su próxima sesión en el que se estableciera un plan de acción que la Secretaría había puesto en práctica a la luz de las recomendaciones del Sr. MacDonald.

14 Informe sobre contribuciones

- 14.1 La Asamblea tomó nota del informe de Director sobre contribuciones que consta en el documento 92FUND/A.10/13.
- 14.2 Se tomó nota de que desde que se editó el documento se habían recibido la totalidad de las contribuciones pendientes por £190 403 del contribuyente de Venezuela y una cuantía por £424 287 del contribuyente de Trinidad y Tabago dejando sólo una cuantía pendiente de £17 150.

- 14.3 La Asamblea tomó nota de que el Director había concluido un acuerdo con el Comité de Acreedores de la quiebra de Enron con respecto al contribuyente de Bélgica, una empresa dentro del grupo Enron, que se declaró en quiebra y adeudaba al Fondo de 1992 la suma de £108 733. La Asamblea tomó nota de que la suma de £55 312 había sido recibida el 21 de septiembre de 2005 y que el saldo de las contribuciones se pasaría a pérdidas y ganancias en los estados financieros del año que finaliza el 31 de diciembre de 2005 de esa empresa.
- 14.4 La Asamblea invitó a los Estados Miembros a asistir a la Secretaría para garantizar que los contribuyentes de sus Estados con contribuciones pendientes cumplieren sus obligaciones.

15 Presentación de informes sobre hidrocarburos

- 15.1 La Asamblea consideró la situación respecto a la falta de presentación de informes sobre hidrocarburos, que se indica en el documento 92FUND/A.10/14. Se tomó nota de que, desde que se editó el documento, otro Estado (Eslovenia) había presentado sus informes pendientes sobre hidrocarburos y que por tanto un total de 28 Estados todavía tenían informes pendientes sobre hidrocarburos del año 2004 y/o de años anteriores: 11 Estados respecto al Fondo de 1971 y 22 Estados respecto al Fondo de 1992. Se tomó nota además de que varios Estados tenían informes pendientes de varios años. Se tomó nota asimismo de que dos Estados (Argentina y Georgia) habían indicado que la Secretaría recibiría sus informes pendientes en breve.
- 15.2 La Asamblea tomó nota con satisfacción de que un Estado, Nigeria, que había tenido informes pendientes relativos al Fondo de 1971 desde hacía ocho años, había presentado siete de estos informes. Se tomó nota además de que Bahamas, Benin, Camboya, Colombia, Congo y Marruecos habían presentado todos sus informes pendientes.
- 15.3 La Asamblea tomó nota de que había sido una cuestión muy seria el hecho de que varios Estados Miembros no hubieran presentado informes sobre hidrocarburos durante varios años y que, aunque la situación podría ser algo mejor que en años anteriores, era aún muy insatisfactoria. La Asamblea expresó su gran preocupación por el número de Estados Miembros que no había cumplido su obligación de presentar informes sobre hidrocarburos, ya que la presentación de estos informes era esencial para el funcionamiento de los FIDAC.
- 15.4 Una delegación manifestó que esperaba que otros Estados siguiesen el ejemplo de Nigeria y que muchos Estados que habían participado en la sesión de la Asamblea también debían cumplir sus obligaciones de tratado en virtud de los Convenios del Fondo de 1992 y de 1971.
- 15.5 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento 92FUND/A.10/14/1, que contiene recomendaciones en cuanto a nuevas medidas que pudieran alentar a los Estados a cumplir sus obligaciones de presentar informes sobre hidrocarburos. Se tomó nota de los actuales procedimientos para obtener los informes sobre hidrocarburos, así como el examen del Órgano de Auditoría sobre esta cuestión. También tomó nota de las iniciativas que la Secretaría había adoptado y del análisis del Director de los factores que contribuyen al problema.
- 15.6 La Asamblea examinó la sugerencia del Director de que cualquier otra medida para alentar a los Estados a presentar informes sobre hidrocarburos tendrá que centrarse en, o bien asistir a los Estados a presentar informes, o bien 'ponerles en evidencia' para que lo hagan.
- 15.7 La Asamblea tomó nota de las medidas sugeridas por el Director en cuanto a asistir a los Estados a presentar informes sobre hidrocarburos, a saber:
- La Secretaría podría enlazar mucho más estrechamente con la Embajada o Alta Comisión de los nuevos Estados Miembros del Fondo de 1992, a fin de tratar de prevenir que surjan problemas en primer lugar. Ello podría incluir invitar a la Embajada o Alta Comisión a informar a la Secretaría sobre una persona responsable del procedimiento de presentación de los informes sobre hidrocarburos, ya sea en la Embajada o Alta Comisión o en un ministerio u organismo pertinente.

- Se podría invitar a todos los Estados a facilitar a la Secretaría los datos de contacto de la persona, sección u organismo que en el Estado respectivo sea responsable de presentar informes, para que la Secretaría pueda contactarlos directamente cuando se presenten problemas.
 - La Secretaría estaba estudiando establecer un sistema de notificación electrónica para la presentación de informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución, similar al que se ha elaborado en el contexto del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNP). Resulta concebible que la reducción de la labor administrativa involucrada en la utilización de tal sistema, comparado con el sistema actual, podría ayudar a aquellos Estados con administraciones relativamente pequeñas en la presentación de informes.
 - La Asamblea tal vez desee considerar si, al elegir al Presidente y Vicepresidentes de los diversos órganos de los Fondos, se debería tener en cuenta si los Estados cuyos súbditos sean considerados para la elección habrían cumplido sus obligaciones de presentar informes sobre hidrocarburos.
 - La Asamblea tal vez desee encargar al Director que invite a unos pocos Estados, que han establecido procedimientos eficientes para compilar la información necesaria y presentar los informes, a informar a la Secretaría sobre esos procedimientos. El Director podría entonces preparar un documento informativo que podría ayudar a otros Estados a establecer dichos procedimientos.
- 15.8 En cuanto a 'poner en evidencia' a los Estados para que presenten informes sobre hidrocarburos, la Asamblea tomó nota de que, además de lo que se había sugerido en la sesión de la Asamblea del Fondo de 1992 en octubre de 2004, de poner de relieve en el sitio web y en el Informe Anual a los Estados con informes pendientes, el Director había sugerido que la Asamblea o el Consejo Administrativo podrían invitar a aquellos Estados con informes pendientes que estén representados en las sesiones de los órganos rectores a informar en la siguiente sesión con una explicación de las razones por las que ese Estado no hubiera presentado informes.
- 15.9 Muchas delegaciones manifestaron que apoyaban las medidas propuestas para alentar a los Estados a presentar informes sobre hidrocarburos y varias delegaciones mencionaron que estaban particularmente interesadas en el desarrollo de un sistema electrónico de presentación de informes.
- 15.10 En cuanto a las medidas propuestas para 'poner en evidencia' a los Estados para que presenten informes, algunas delegaciones apoyaron estas medidas, pero otras expresaron sus reservas.
- 15.11 Durante el debate, se mencionó que había varias razones para no presentar informes sobre hidrocarburos. Varias delegaciones mencionaron que las cartas con frecuencia no llegaban a la autoridad apropiada. Una delegación sugirió que la Secretaría podía recoger información de los Estados con carácter regular sobre las señas de contacto de la autoridad gubernamental y la persona responsable de presentar informes sobre hidrocarburos. Varias delegaciones sugirieron que Secretaría brindase ayuda a los Estados para presentar informes. Una delegación consideró que la Secretaría debía tratar de contactar a los Estados a alto nivel.
- 15.12 Una delegación llamó la atención sobre el artículo 29 de las cláusulas finales del Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio del Fondo de 1971, según el cual, antes de entrar en vigor el Protocolo para un Estado particular, dicho Estado debería, al depositar su instrumento de ratificación y anualmente a partir de entonces, comunicar al Secretario General de la OMI el nombre y la dirección de toda persona que respecto de aquel Estado esté obligada a contribuir al Fondo de 1992, así como las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidas por dicha persona.

- 15.13 La Asamblea encargó al Director que siguiese adelante con las medidas propuestas para ayudar a los Estados a presentar informes sobre hidrocarburos que se enumeran en el párrafo 15.7, pero no con las medidas que tenían por objeto 'poner en evidencia' a los Estados para que presenten informes a los que se refiere el párrafo 15.8.
- 15.14 La Asamblea encargó también al Director que siguiese poniendo en su conocimiento la cuestión de la presentación de informes sobre hidrocarburos en cada sesión ordinaria.
- 15.15 La Asamblea encargó además al Director que siguiese adelante con sus esfuerzos para obtener los informes sobre hidrocarburos pendientes e instó a todas las delegaciones a cooperar con la Secretaría a fin de garantizar que los Estados cumplan sus obligaciones a este respecto.

16 Funcionamiento de la Secretaría

- 16.1 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento 92FUND/A.10/15 sobre el funcionamiento de la Secretaría.
- 16.2 La Asamblea tomó nota de que en abril de 2005 se había publicado una versión revisada del Manual de Reclamaciones del Fondo de 1992, en español, francés e inglés, que había sido aprobada por la Asamblea del Fondo de 1992 en su sesión de octubre de 2004, y que el Manual revisado había tenido una buena acogida.
- 16.3 La Asamblea tomó nota de que se ha proseguido el refuerzo del control financiero, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Auditor externo y el Órgano de Auditoría, y que los Órganos Asesores de Inversiones (desde marzo de 2005, el Órgano Asesor de Inversiones conjunto) también habían presentado valiosas propuestas a este respecto.
- 16.4 La Asamblea tomó nota también de que se estaba siguiendo el programa de gestión de riesgos de los Fondos, que incluía la protección de los sistemas y servicios de tecnología informática de los Fondos, y que, a fin de asegurar la continuidad comercial, todas las comunicaciones electrónicas recibidas en la oficina de los Fondos en Portland House eran copiadas automáticamente en las oficinas de los Fondos en el edificio de la OMI, y que todos los datos críticos eran copiados asimismo en los sistemas de las oficinas de los Fondos en dicho edificio, facilitando así copias de seguridad en caso de fallo de los sistemas o servicios en la oficina de Portland House.
- 16.5 La Asamblea tomó nota de que se había editado una nueva publicación en español, francés e inglés de los textos del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, del Convenio del Fondo de 1992 y del Protocolo de 2003 relativo al Fondo Complementario.
- 16.6 El Director llamó la atención sobre los recientes desarrollos del sitio web de los FIDAC, que desde mayo de 2004 estaba disponible también en español y en francés. Mencionó que desde entonces el sitio web se había desarrollado más, ampliándolo no sólo para brindar una mayor gama de información sino también para facilitar al usuario la navegación de la información que contiene. Además, mencionó en particular que se había añadido una sección con información sobre los órganos rectores, la Secretaría y su personal, el Órgano de Auditoría y el Órgano Asesor de Inversiones. También informó a la Asamblea de que tendrá lugar una nueva expansión del sitio web de los FIDAC durante 2006, con nuevas secciones dirigidas a grupos específicos de usuarios.
- 16.7 El Director mencionó igualmente que, en junio de 2005, la Secretaría había empezado los trabajos sobre la expansión del servidor de documentos para que contuviera todos los documentos desde la primera sesión de la Asamblea del Fondo de 1971 en noviembre de 1978, periodo que comprende más de 4 000 documentos. Explicó que estaba en marcha la primera etapa del proyecto, que abarca unos 2 400 documentos de reuniones para el periodo 1996-2000, que todos los documentos desde el año 2000 se habían cargado recientemente en el servidor de documentos y que se esperaba que para fines de 2005 todos los documentos de este periodo estuvieran disponibles en el servidor de documentos.

- 16.8 El Director informó a la Asamblea que durante 2004 y 2005 se había dado consideración a la creación de una base de datos de las decisiones tomadas a lo largo de los años por los órganos rectores. Explicó que había aprobado un prototipo de base de datos de las Actas de las Decisiones y que el trabajo había comenzado categorizando todas las decisiones y otra información pertinente, tales como las sentencias de los tribunales, en un índice. Manifestó que esperaba que esta fase del proyecto concluyese para fines de 2005. Explicó que la segunda fase supondría preparar resúmenes e incorporarlos a la base de datos, y que el objetivo era completar esta fase para octubre de 2006, fecha en la que todos los documentos de los Fondos deberían haber sido añadidos al servidor de documentos, de modo que se pudiera lanzar la base de datos en el sitio web de los Fondos. Mencionó que la base de datos se pondría en marcha en inglés solamente, al menos en un principio.
- 16.9 El Director mencionó que la Secretaría había puesto en marcha un sitio web dedicado al Convenio SNP (www.hnsconvention.org), que el sitio estaba actualmente en inglés solamente, pero se pondría a disposición en español y en francés en 2006, y que se estudiaría el futuro desarrollo del sitio web SNP.
- 16.10 El Director agradeció a los Estados Miembros que habían manifestado constantemente interés y apoyo al desarrollo permanente del sitio web y del servidor de documentos de los FIDAC.
- 16.11 Varias delegaciones expresaron su satisfacción por el desarrollo en curso en la gestión de la información. Una delegación esperaba con entusiasmo la nueva publicación que contiene los textos de los Convenios en el sitio web, especialmente la versión en español que antes no había estado disponible.
- 16.12 Una delegación observó que se habían reclasificado siete puestos, que representaban el 25 por ciento del personal, y supuso que la reclasificación se había efectuado basándose en los cambios en las funciones y en un incremento de responsabilidades. La misma delegación preguntó además si valía la pena mantener los puestos de los traductores de francés y de español, que estaban vacantes desde 2003. El Director contestó que para la Organización era importante desarrollarse con base en las competencias del personal, y que un consultor externo especializado en la clasificación de puestos de la ONU le había ayudado a determinar si los puestos debían ser reclasificados como resultado de las nuevas funciones y responsabilidades. Con respecto a los dos puestos de traductor vacantes, el Director señaló que no se había hecho ninguna consignación presupuestaria para estos puestos, pero que consideraba adecuado mantener estos puestos de plantilla para que la Secretaría pudiese hacer frente a cualquier aumento importante que se produjese en el volumen de las traducciones.

17 Nombramiento del Director

- 17.1 La Asamblea recordó que, a consecuencia de expirar el contrato del actual Director del Fondo de 1992, del Fondo de 1971 y del Fondo Complementario, Sr. Måns Jacobsson, el 31 de diciembre de 2006, el cargo de Director quedaría vacante. La Asamblea recordó además su decisión en su 9ª sesión en octubre de 2004, de que la Asamblea del Fondo de 1992 en su 10ª sesión en octubre de 2005 nombraría un nuevo Director que sería también, *ex officio*, Director del Fondo de 1971 y del Fondo Complementario. Se recordó además que, en su 9ª sesión extraordinaria, celebrada en marzo de 2005, la Asamblea había decidido que, a fin de garantizar una transición sin contratiempos del actual Director a su sucesor, el actual Director retendría la responsabilidad plena de las Organizaciones hasta el 31 de octubre de 2006, el Director recién elegido ingresaría en la Secretaría el 1 de septiembre de 2006 y asumiría la responsabilidad de las Organizaciones el 1 de noviembre de 2006, y el actual Director continuaría su disponibilidad hasta el 31 de diciembre de 2006 (documento 92FUND/A/ES.9/28, párrafo 23.2.28.).
- 17.2 La Asamblea recordó su decisión en su sesión de marzo de 2005 de que las candidaturas al cargo de Director se recibiesen en la Secretaría de los FIDAC a más tardar el 30 de junio de 2005. Se tomó nota de que para esa fecha se habían recibido dos candidaturas, a saber el Sr. José Maura Barandiarán, propuesto por el Gobierno de España, recibida el 4 de abril de 2005; y el Sr. Willem J. G. Oosterveen, propuesto por el Gobierno de los Países Bajos, recibida el 31 de mayo de 2005.

La Asamblea recordó también que las candidaturas, junto con los documentos de apoyo, habían sido distribuidas a los Estados Miembros del Fondo de 1992 en las circulares 92FUND/Circ.45/1 y 92FUND/Circ.45/2, con fecha de 5 de abril de 2005 y 1 de junio de 2005 respectivamente.

- 17.3 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento 92FUND/A.10/16 sobre los candidatos a próximo Director de los FIDAC.
- 17.4 La Asamblea consideró los procedimientos que se han de seguir en relación con la elección del Director propuestos por el Presidente, que se indican en el documento 92FUND/A.10/16/1.
- 17.5 La Asamblea tomó nota de que, en virtud del artículo 33.2 b) del Convenio del Fondo de 1992, leído junto con el artículo 32 c) y d), la decisión de nombrar al Director requiere una mayoría de dos tercios de los Estados Miembros presentes en la reunión en el momento de votar. Se tomó nota de que, en virtud del artículo 54 del Reglamento interior de la Asamblea, ésta debe votar en votación secreta en una reunión privada. Se tomó nota de que, si ninguno de los dos candidatos obtuviera una mayoría de dos tercios en la primera votación, se necesitarían una o más votaciones adicionales.

- 17.6 La Asamblea adoptó el siguiente calendario para la elección:

Primera votación	Miércoles 19 de octubre a las 2.30 p.m.
Segunda votación (si fuera necesaria)	Jueves 20 de octubre a las 11.30 a.m.
Tercera votación (si fuera necesaria)	Jueves 20 de octubre a las 2.30 p.m.

- 17.7 A propuesta del Presidente, la Asamblea eligió al Sr. E. Sampatakakis (Grecia) y al Sr. M. Lee (Singapur) para hacer el escrutinio de los votos emitidos conforme al artículo 38 del Reglamento interior.
- 17.8 La Asamblea celebró una reunión privada el martes 18 de octubre de 2005, conforme al artículo 12 del Reglamento interior de la Asamblea, en la que los dos candidatos hicieron presentaciones. Tras las presentaciones de los dos candidatos, tuvo lugar una breve sesión de preguntas y respuestas a los candidatos. Durante la reunión privada sólo estuvieron presentes los representantes de los Estados Miembros del Fondo de 1992 y antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971. El Director y otros miembros de la Secretaría no asistieron a la reunión privada.
- 17.9 En una reunión privada el 19 de octubre de 2005, en la que sólo estuvieron presentes los representantes de los Estados Miembros del Fondo de 1992 y antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971, la Asamblea celebró una votación secreta conforme al artículo 54 del Reglamento interior, con el siguiente resultado:

Sr. Willem J. G. Oosterveen	42 votos
Sr. José Maura Barandiarán	22 votos
Votos en blanco	1

Como estaban presentes 65 delegaciones en el momento de la votación, no se consiguió la mayoría requerida de dos tercios, de 44 votos.

- 17.10 Posteriormente a la votación, el Presidente informó a la Asamblea que el Sr. José Maura Barandiarán había retirado su candidatura.
- 17.11 Teniendo en cuenta el hecho de que sólo quedaba un candidato para el cargo de Director, la delegación española, con el apoyo de varias delegaciones, sugirió que no sería necesario tener una segunda votación secreta, sino que la elección se podía hacer por aclamación. Otras varias delegaciones consideraron, sin embargo, que, dada la importancia de la elección, era necesario que se observasen las disposiciones del Convenio del Fondo de 1992, que requieren que el Director sea elegido por una mayoría de dos tercios, y también que se observara el artículo 54 del Reglamento interior de la Asamblea, y que debía celebrarse una votación secreta.

- 17.12 El 20 de octubre de 2005, la Asamblea celebró una segunda votación secreta en una reunión privada en la que sólo estaban presentes los representantes de los Estados Miembros del Fondo de 1992 y antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971, con el siguiente resultado:

Sr. Willem J. G. Oosterveen	54 votos
Votos en blanco	8

- 17.13 Como estaban presentes 62 Estados en el momento de la votación, se consiguió la mayoría requerida de dos tercios, de 42 votos. La Asamblea declaró que el Sr. Willem J. G. Oosterveen (Países Bajos) había sido elegido como el próximo Director del Fondo de 1992 a partir del 1 de noviembre de 2006 y que sería *ex-officio* también Director del Fondo de 1971 y del Fondo Complementario.
- 17.14 La Asamblea expresó su sincero agradecimiento a ambos candidatos propuestos por su voluntad de prestar los servicios de Director.
- 17.15 El Sr. Willem Oosterveen, Director Electo, manifestó:

Antes de todo quisiera expresar mi sincero agradecimiento a todos ustedes por elegirme nuevo Director de los FIDAC. Considero que es un gran honor y un privilegio, y no escatimaré esfuerzos para estar a la altura de sus expectativas y ser un digno sucesor del Sr. Jacobsson. En particular, quiero subrayar que es mi sincero deseo ser Director del Fondo en general, y para todos los Estados Miembros: grandes o pequeños, desarrollados o en desarrollo, vecinos o de muy lejos.

En particular, quisiera dar las gracias a aquellos Estados que me han apoyado constantemente en los últimos años y, aunque ciertamente también les daré las gracias en privado, quiero declarar públicamente aquí que significa mucho para mí saber que conté con su confianza a lo largo de todo el camino.

Aunque creo, como indiqué también en mi presentación el 18 de octubre, que el cargo de Director supone mucho más, lo esencial de su tarea es administrar la Secretaría de modo que los FIDAC funcionen sin contratiempos para beneficio de la comunidad internacional, haciendo así justicia al espíritu de los Convenios que rigen el régimen internacional de indemnización. Al hacerlo así, apreciaré, y desde luego necesitaré, las reacciones de los Estados Miembros y otros partícipes respecto al funcionamiento de la Secretaría y de los FIDAC en general.

A lo largo del último periodo he hallado del modo difícil que hace falta cierto coraje para presentarse como candidato a la dirección de los FIDAC. Mi colega candidato, José Maura, tuvo ese coraje también, lo que ha hecho posible para ustedes, los miembros de la Asamblea, hacer una elección en esta importante cuestión, en vez de tener que comer lo que le sirvieran a la mesa. Él merece reconocimiento por ese coraje. Nosotros dos hemos estado siempre dedicados al bienestar de los Fondos y espero que nuestras dos candidaturas se hayan visto en esa luz: como expresión de nuestra voluntad de rendir nuestros servicios a los Fondos. Es algo que compartimos, más que algo que nos dividiera. Por lo tanto, ahora que se ha alcanzado una decisión, pido que todos nosotros dejemos atrás el pasado, y nos concentremos en el futuro de los Fondos.

Haciéndolo así, espero que pueda contar con el apoyo y asesoría de todos los Estados Miembros. Incluso si reconocemos nuestras diferencias de opinión, no olvidemos nunca lo que nos une en los Fondos; incluso si reconocemos las imperfecciones del régimen internacional de indemnización, no olvidemos nunca que es siempre mejor que no tener ningún régimen.

Espero sinceramente que juntos logremos involucrar a tantos Estados Miembros como sea posible en los procesos de la toma de decisiones fundamentales de los Fondos, y que la excelente relación entre los Fondos y todas las partes pertinentes del sector se prolongue en el futuro, para común beneficio de la comunidad internacional. Espero también tener una excelente relación con el Sr. Mitropoulos, Secretario General de la OMI, que de algún modo es la organización matriz de los Fondos.

Por último, pero ciertamente no menos importante, espero poder contar con los conocimientos especializados y la dedicación de la Secretaría, los trabajadores en la sala de máquinas de las Organizaciones, y que juntos, dentro de la Secretaría, podamos garantizar que trabajar para el Fondo no sólo es interesante, un reto y una recompensa, sino también simplemente un gran placer.

17.16 El Sr. José Maura Barandiarán manifestó:

Quisiera felicitar al Sr. Oosterveen por su elección al cargo de Director de los FIDAC y desearle toda suerte de éxitos en el futuro.

Quisiera expresar mi agradecimiento a los distinguidos delegados y a los Estados Miembros que votaron por mí, por el apoyo y confianza que me han dado. Esta campaña ha sido una experiencia interesantísima y espero con interés el próximo paso de trabajar con el Sr. Oosterveen. El Sr. Oosterveen ha ganado, y yo le prometo todo mi apoyo y lealtad en el futuro. Tengo la intención de seguir sirviendo a las Organizaciones y me complacerá hacerlo bajo su liderazgo. Tengo gran aprecio por las cualidades del Sr. Oosterveen y le tengo gran estima.

Quisiera terminar agradeciendo de nuevo a todos los Estados Miembros que han apoyado mi candidatura y al Gobierno español el honor que me ha dispensado al presentarme como candidato en esta elección. Acepto la decisión de los Estados Miembros y felicito calurosamente al Sr. Willem Oosterveen por el éxito en su elección.

17.17 El actual Director manifestó:

Espero que se me permita decir unas pocas palabras en esta histórica ocasión que señala el comienzo de la transición de mí mismo como Director de los FIDAC al Sr. Willem Oosterveen a quien acaban de elegir ustedes para ocupar el cargo de Director el 1 de noviembre de 2006.

Primero permítanme hacer llegar mis más cálidas felicitaciones al Sr. Oosterveen. Estoy convencido de que será capaz de dirigir los Fondos de manera excelente. Puedo asegurarle que le esperan retos considerables; el cargo de Director es difícil y a veces duro, pero tiene recompensas y, en todo caso, nunca es aburrido. El Sr. Oosterveen tendrá además la gran ventaja de ser apoyado por un personal bien cualificado y leal.

La Asamblea estaba en la afortunada situación de poder escoger entre dos candidatos muy fuertes. Pero sólo uno de ellos podía ganar. Permítanme aprovechar esta oportunidad para hacer llegar al Sr. José Maura mi agradecimiento por todo el apoyo que me ha prestado a lo largo de los años. Su entusiasmo, profesionalismo y lealtad son, y estoy seguro de que continuarán siendo, puntales sólidos para los Fondos.

Volviendo a la transición, mi intención es discutir con el Sr. Oosterveen tan pronto como sea posible cómo emplear mejor el plazo de doce meses hasta el 1 de noviembre de 2006 para lograr una transición sin contratiempos de modo que

cuando me jubile el 31 de diciembre de 2006, él esté en la mejor posición posible para dirigir los FIDAC de manera eficiente.

Desearía subrayar que no pienso ser un Director en crisis desde ahora hasta el 1 de noviembre de 2006. Seguiré haciendo los máximos esfuerzos por dirigir los Fondos hasta esa fecha de la misma manera que he hecho durante los últimos 21 años, pero evidentemente consultando estrechamente con mi sucesor en cuestiones importantes.

- 17.18 La delegación española felicitó al Director Electo, deseándole toda suerte de éxitos en su futura gestión de los FIDAC y asegurándole la activa colaboración de España. Esta delegación señaló que el proceso que había tenido lugar para la elección del Director había sido una demostración del buen funcionamiento democrático de la Organización.
- 17.19 La Asamblea recordó la resolución N° 9 del Fondo de 1992, adoptada en su 9ª sesión, según la cual los futuros Directores de los FIDAC serían nombrados por un periodo inicial de cinco años, que la Asamblea podrá renovar el nombramiento por otro periodo de hasta cinco años y que en circunstancias excepcionales, la Asamblea podrá decidir otra prórroga con respecto al mandato del Director (documento 92FUND/A.9/31, Anexo I).
- 17.20 Se tomó nota de que la Asamblea volvería al tema del contrato del Director Electo en su siguiente sesión.

18 Enmiendas al Reglamento del Personal

La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento 92FUND/A.10/17 con respecto al Reglamento del Personal del Fondo de 1992.

19 Nombramiento de miembros y miembros suplentes de la Junta de Apelaciones

La Asamblea nombró los siguientes miembros y miembros suplentes de la Junta de Apelaciones para que asuman el cargo hasta la 12ª sesión de la Asamblea:

<u>Miembros</u>		<u>Miembros suplentes</u>	
Sr. G. Gasc	(Francia)	Sr. G. Demetriades	(Chipre)
Sr. N. Yamagami	(Japón)	Sr. J. D. Enríquez Rosas	(México)
Sir Michael Wood	(Reino Unido)	Sr. E. King	(Trinidad y Tabago)

20 Cobertura del seguro para los miembros del personal

- 20.1 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento 92FUND/A.10/19 relativo a la cobertura de seguro para el personal que desempeña funciones oficiales para los FIDAC.
- 20.2 Se tomó nota de que el Fondo de 1992 había asegurado el derecho de los miembros del personal a indemnización en virtud del Estatuto y Reglamento del Personal en caso de enfermedad, accidente o fallecimiento atribuibles al desempeño de funciones oficiales al servicio de los FIDAC. Se tomó nota asimismo de que, habida cuenta del aumento del riesgo en todo el mundo debido al terrorismo, los aseguradores del Fondo de 1992 habían informado de que ya no podían facilitar la cobertura por los daños causados o a los que contribuyesen un acto de terrorismo en el que se utilizase o detonase cualquier arma o dispositivo nuclear o agente químico o biológico, y había introducido una cláusula de exclusión a este efecto en la póliza de seguro del Fondo de 1992.
- 20.3 La Asamblea recordó que en su 9ª sesión, celebrada en octubre de 2004, había impartido instrucciones al Director para que estudiase a fondo si fuera posible obtener una cobertura a un coste razonable para los miembros del personal del Fondo con respecto a los casos mencionados en el párrafo 20.2 supra (documento 92FUND/A.9/31, párrafos 33.2.3 y 33.2.4). Se tomó nota de

que el Director había proseguido con su investigación sobre esta cuestión pero hasta el momento no se había podido obtener tal cobertura.

- 20.4 La Asamblea impartió instrucciones al Director para que siguiese estudiando si fuera posible obtener una cobertura de seguro para los miembros del personal del Fondo con respecto a los casos mencionados en el párrafo 20.2 a un coste razonable y que informase a la Asamblea sobre los avances en su sesión de octubre de 2006.
- 20.5 La Asamblea acordó con el Director en que, si no se pudiese adquirir dicha cobertura, el propio Fondo de 1992 tendría que hacerse cargo de los riesgos en tales casos, es decir, tendría que autoasegurarse contra estos riesgos.

21 Acuerdo sobre la sede

- 21.1 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento 92FUND/A.10/20 sobre la preparación de un Acuerdo sobre la sede entre el Gobierno del Reino Unido y el Fondo Complementario y una revisión del Acuerdo sobre la sede entre el Gobierno del Reino Unido y el Fondo de 1992.
- 21.2 La Asamblea recordó que, como se informó a la sesión de marzo de 2005 de la Asamblea, el Director había presentado al Gobierno del Reino Unido un proyecto de texto de un Acuerdo sobre la sede revisado para el Fondo de 1992 y un proyecto de texto de un Acuerdo sobre la sede para el Fondo Complementario. Se recordó también que, como se acordara con el Gobierno del Reino Unido, ambos textos habían sido redactados dentro del ámbito de la ley de Organizaciones Internacionales de 1968 (enmendada) y que los textos seguían, lo más cerca posible, el Acuerdo sobre la sede entre la OMI y el Gobierno del Reino Unido, que se había concertado en 2002.
- 21.3 Se tomó nota de que continuaban las consultas con el Gobierno del Reino Unido sobre los proyectos de textos. La Asamblea tomó nota además de que se la invitaría a examinar los textos de los Acuerdos sobre la sede una vez logrado un acuerdo provisional entre el Gobierno y el Director sobre dichos textos.

22 Acuerdo con la OMI sobre disposiciones administrativas

La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento 92FUND/A.10/21 sobre un acuerdo con la Organización Marítima Internacional (OMI) relativo a la ampliación del ámbito del Acuerdo de arriendo y derecho a ocupar y al subarriendo del espacio que ocupan los Fondos en la sede de la OMI para que incluya también las actividades del Fondo Complementario.

23 Informes de las sesiones 27^a – 30^a del Comité Ejecutivo

- 23.1 La Asamblea tomó nota de los informes de las sesiones 27^a – 30^a del Comité Ejecutivo (véanse los documentos 92FUND/EXC.27/2, 92FUND/EXC.28/8, 92FUND/EXC.29/6 y 92FUND/EXC.30/10).
- 23.2 La Asamblea aprobó los informes del Comité Ejecutivo y expresó su gratitud al Presidente del Comité, al Vicepresidente y a sus miembros por su labor.

24 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo

Conforme a la resolución N° 5 del Fondo de 1992, la Asamblea eligió a los siguientes Estados como miembros del Comité Ejecutivo para desempeñar funciones hasta el final de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea:

Elegible conforme al párrafo a)	Elegible conforme al párrafo b)
Canadá	Argelia
España	Camerún
Francia	China (Región Administrativa Especial de Hong Kong)
Italia	Federación de Rusia
Reino Unido	Finlandia
República de Corea	Portugal
Singapur	Turquía
	Uruguay

25 Orientaciones Técnicas sobre métodos de evaluar las pérdidas en los sectores de la pesca

- 25.1 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento 92FUND/A.10/23 respecto a los métodos de evaluar las pérdidas en los sectores de la pesca. Se recordó que el proyecto de Orientaciones Técnicas sobre métodos de evaluar las pérdidas en los sectores de la pesca, maricultura y elaboración de pescado, que tenía la finalidad de ayudar a la red mundial de expertos de pesca del Fondo de 1992 para evaluar las reclamaciones, había sido preparado por el Director. Se recordó también que en su 9ª sesión, celebrada en octubre de 2004, la Asamblea decidió constituir un grupo por correspondencia para revisar el proyecto de Orientaciones Técnicas e informar a la Asamblea con recomendaciones sobre si debían publicarse y, en caso afirmativo, en qué forma. Se recordó además que la Asamblea había decidido también que el grupo por correspondencia debería satisfacer la necesidad que tienen los demandantes de contar con unas directrices más precisas (documento 92FUND/A.10/23, párrafo 2.5).
- 25.2 Se tomó nota de que ocho delegaciones de los Estados Miembros del Fondo de 1992 y una delegación observadora se ofrecieron a participar en el grupo por correspondencia, pero que únicamente cinco correspondientes habían presentado sus comentarios. La Asamblea expresó su gratitud a aquellos correspondientes y tomó nota de las respuestas recibidas hasta la fecha, analizadas en la sección 3 del documento 92FUND/A.10/23.
- 25.3 La Asamblea encargó al Director que continuase procurando las opiniones de las delegaciones interesadas en el proyecto de Orientaciones Técnicas para los expertos, con el objeto de formular una recomendación a la Asamblea sobre si debían publicarse dichas Orientaciones y, en caso afirmativo, en qué forma, y si debían prepararse directrices más precisas para los demandantes.

26 Elección de los miembros del Órgano de Auditoría común

- 26.1 Se recordó que, en sus sesiones de octubre de 2001, los órganos rectores del Fondo de 1992 y del Fondo de 1971 habían decidido establecer un Órgano de Auditoría conjunto para ambas Organizaciones. Se recordó además que, en sus sesiones de marzo de 2005, la Asamblea del Fondo de 1992, la Asamblea del Fondo Complementario y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 habían decidido que habría un Órgano de Auditoría conjunto para los tres Fondos, elegido por la Asamblea del Fondo de 1992. Se recordó también que, en las sesiones de marzo de 2005, los órganos rectores habían decidido la composición y mandato del Órgano de Auditoría tal como se indica en el anexo I del documento 92FUND/A.10/24.
- 26.2 Se recordó que la primera elección de los miembros del Órgano de Auditoría se había celebrado en octubre de 2002 y que, como el mandato de los miembros del Órgano de Auditoría era de tres años, la Asamblea del Fondo de 1992 celebraría elecciones del Órgano de Auditoría en la actual sesión.
- 26.3 Se recordó que los órganos rectores habían decidido, en sus sesiones de marzo de 2005, que la Asamblea del Fondo Complementario y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 no celebrarían elecciones de los miembros del Órgano de Auditoría, sino que dejarían esta función a la Asamblea del Fondo de 1992.

- 26.4 Se tomó nota de que el Órgano de Auditoría común estaba compuesto por siete miembros elegidos por la Asamblea del Fondo de 1992: uno, en calidad de Presidente, designado por los Estados Miembros del Fondo de 1992, cinco a título individual designados por los Estados Miembros del Fondo de 1992, y uno a título individual que no guardase relación con las Organizaciones ('externo'), con conocimientos y experiencia en cuestiones de auditoría, designado por el Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992.
- 26.5 Se recordó que en virtud del mandato de los Miembros del Órgano de Auditoría, tres puestos del Órgano de Auditoría debían ser ocupados por personas que no fuesen miembros actuales del Órgano. Como sólo dos de esas personas habían presentado su candidatura, la Asamblea eligió a los nuevos miembros siguientes:

Sr. Mendim Me Nko'o (Camerún)
Sr. Wayne Stuart (Australia)

- 26.6 Se recordó además que en virtud del mandato del Órgano de Auditoría, sólo tres de los miembros actuales podían ser reelegidos. Se recordó también que, en su sesión de mayo de 2005, la Asamblea había decidido que en el caso de que hubiera menos de tres nuevas candidaturas de los Estados Miembros del Fondo de 1992, no se aplicaría el requisito dispuesto en el mandato de que el plazo de funciones de los tres miembros actuales del Órgano de Auditoría no era renovable. Se recordó, asimismo, que se había decidido que, en el caso de que se volvieran a presentar a la elección más de tres candidatos de los miembros actuales del Órgano de Auditoría, el resto de los puestos se cubrirían entre los miembros actuales basándose en el número de votos recibidos. Se tomó nota de que cinco de los miembros actuales del Órgano de Auditoría habían presentado su candidatura, que había cuatro puestos disponibles y que, en consecuencia, habría que celebrar una votación para elegir a los cuatro miembros restantes.
- 26.7 Se recordó que la elección de los miembros del Órgano de Auditoría debía ser por votación secreta conforme al Reglamento interior de la Asamblea (véanse artículos 32, 38 y 40).
- 26.8 La Asamblea eligió al Sr. E. Sampatakakis (Grecia) y al Sr. M. Lee (Singapur) para que procedieran al escrutinio de los votos depositados conforme al artículo 38 del Reglamento interior.
- 26.9 La Asamblea examinó las candidaturas propuestas por los Estados Miembros que se divulgaron en el documento 92FUND/A.10/24. Tras una votación secreta celebrada conforme al Reglamento interior de la Asamblea (véanse artículos 32, 38 y 40), la Asamblea eligió a los anteriores miembros del Órgano de Auditoría que se indican a continuación por un periodo de tres años:

Sr. Charles Coppelani (Francia)
Sr. Maurice Jaques (Canadá)
Dr. Reinhard Renger (Alemania)
Profesor Hisashi Tanikawa (Japón)

- 26.10 La Asamblea expresó su agradecimiento a las personas designadas por su voluntad de servir en el Órgano de Auditoría, que funcionaría en el interés general de los Fondos.
- 26.11 La Asamblea eligió al Sr. Charles Coppelani (Francia) como Presidente del Órgano de Auditoría.
- 26.12 La Asamblea eligió al Sr. Nigel MacDonald como el miembro del Órgano de Auditoría que no guarda relación con las Organizaciones ('externo') por un periodo final de tres años.
- 26.13 La Asamblea expresó su agradecimiento al Profesor Eugenio Conte (Italia) y al Sr. Heikki Muttilainen (Finlandia), los miembros salientes, por su valiosa contribución a la labor del Órgano de Auditoría.

27 Nombramiento de los miembros del Órgano Asesor de Inversiones conjunto

La Asamblea volvió a nombrar al Sr. David Jude, Sr. Brian Turner y Sr. Simon Whitney-Long miembros del Órgano Asesor de Inversiones conjunto por un plazo de tres años.

28 Reparto de los costes administrativos comunes entre el Fondo de 1992, el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario

28.1 Se recordó que, en sus sesiones de octubre de 2003, los órganos rectores de los Fondos de 1992 y de 1971 habían decidido que la distribución de los costes de administrar la Secretaría común se efectuase mediante el pago por el Fondo de 1971 de una comisión de administración fija al Fondo de 1992. Se recordó también que, en sus sesiones de marzo de 2005, los órganos rectores del Fondo de 1992, el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario habían decidido que se emplease el mismo criterio en cuanto a la contribución del Fondo Complementario a los costes de administrar la Secretaría común.

28.2 Se recordó que, en la sesión de la Asamblea de marzo de 2005, el Director se había comprometido a facilitar más detalles de los gastos que se podían atribuir específicamente al Fondo Complementario.

28.3 La Asamblea tomó nota de la opinión del Director de que, con pocas excepciones, sería muy difícil identificar el volumen de trabajo de cada miembro del personal que se debería atribuir específicamente al Fondo Complementario o al Fondo de 1971 sin exigir que todos los miembros del personal mantuvieran registros del tiempo empleado en tareas relacionadas específicamente con esos Fondos, lo que ocasionaría una considerable carga administrativa. Se tomó nota de que, en su lugar, el Director había tratado de determinar cuántos días de trabajo por año dedicarían los miembros del personal en su totalidad durante 2006 a las tareas relacionadas con el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario, que había llegado a 20 días para el Fondo de 1971 y cinco días para el Fondo Complementario y que había repartido los costes sobre la base de los costes por día de administrar la Secretaría común, basados en el presupuesto administrativo para 2006, de lo que resultaba una comisión de administración para el Fondo de 1971 de £275 000 y para el Fondo Complementario de £70 000, pagadera al Fondo de 1992 (documento 92FUND/A.10/26, párrafos 5 y 6).

28.4 La Asamblea estuvo de acuerdo con el enfoque del Director y aprobó la propuesta de éste de que para 2006 el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario pagasen una comisión de administración fija de £275 000 y £70 000 respectivamente al Fondo de 1992.

28.5 Se decidió que las comisiones de administración pagaderas por el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario se revisaran cada año, en vista de los cambios de la cifra total de los costes de administrar la Secretaría común y el volumen de trabajo que exige la Secretaría en el funcionamiento de ambos Fondos.

28.6 Se tomó nota de que el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 y la Asamblea del Fondo Complementario habían acordado, en su 17ª sesión y 1ª sesión extraordinaria respectivamente, el reparto de los costes administrativos comunes que se indican en el párrafo 28.4.

29 Capital de operaciones

La Asamblea decidió mantener el capital de operaciones del Fondo de 1992 en £22 millones, como propuso el Director en el documento 92FUND/A.10/27.

30 Presupuesto para 2006 y determinación de contribuciones al Fondo General

30.1 La Asamblea examinó el proyecto de presupuesto de gastos administrativos para 2006 del Fondo de 1992, el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario y la determinación de contribuciones al Fondo General del Fondo de 1992 propuestas por el Director en el documento 92FUND/A.10/28.

- 30.2 La Asamblea aprobó el presupuesto de gastos administrativos para 2006 de la Secretaría común por un total de £3 601 900, como se reproduce en el Anexo de este documento.
- 30.3 La Asamblea decidió incrementar los honorarios pagaderos a los seis miembros del Órgano de Auditoría designados por los Estados Miembros de £1 500 a £3 000 por año. El Director manifestó que el incremento se cubriría con cargo a la consignación para el Órgano de Auditoría o del Capítulo VI – Gastos imprevistos.
- 30.4 Una delegación preguntó si los FIDAC proporcionaban cobertura de seguro para los miembros del Órgano de Auditoría o protección de responsabilidad profesional. El Director respondió que el Fondo no había suscrito hasta el momento ese seguro, pero que él investigaría si fuese posible proporcionar cobertura de seguro por lesión corporal y fallecimiento para los miembros del Órgano de Auditoría en relación con sus desplazamientos relativos a las reuniones de este órgano y durante su estadía en Londres. Añadió que no existían dispositivos de indemnización de responsabilidad profesional para los miembros.
- 30.5 Se decidió incrementar la remuneración anual de los miembros del Órgano Asesor de Inversiones común de £10 000 a £12 500 por miembro.
- 30.6 La Asamblea renovó su autorización al Director para crear puestos en el cuadro de Servicios Generales según se necesitase, siempre que el coste resultante no excediese el 10% de la cifra de sueldos del presupuesto (es decir, hasta £138 000 basado en la consignación de sueldos del presupuesto de la Secretaría común para 2006).
- 30.7 Una delegación sugirió que se le debería permitir al Director contratar personal adicional para proyectos especiales según fuera necesario.
- 30.8 La Asamblea tomó nota de la estimación del Director de los gastos que se han de contraer respecto a los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP.
- 30.9 La Asamblea decidió no recaudar contribuciones al Fondo General.
- 30.10 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento 92FUND/A.10/28/Add.1 respecto a la probabilidad de que, debido a la renovación del edificio de la OMI, los FIDAC no podrían celebrar las reuniones de los órganos rectores o grupos de trabajo en dicho edificio durante un periodo de 14 meses desde julio de 2006. Se tomó nota de que habría que utilizar otros locales en Londres para las reuniones durante ese periodo, lo que ocasionaría costes adicionales.
- 30.11 La Asamblea autorizó al Director a incurrir en los costes adicionales necesarios asociados con celebrar las reuniones fuera del edificio de la OMI durante el periodo de 1 de julio a 31 de diciembre de 2006.
- 30.12 Se tomó nota de que, como el Fondo de 1992 no recaudaría contribuciones para pago a principios de 2006 (véase párrafo 31.2 a continuación), la Asamblea del Fondo Complementario había considerado preferible, en su 1ª sesión extraordinaria, aplazar la primera recaudación de contribuciones relativa al Fondo Complementario hasta el otoño de 2006. Se tomó nota además de que la Asamblea del Fondo Complementario había pedido a la Asamblea del Fondo de 1992 que autorizase al Director a facilitar al Fondo Complementario los fondos necesarios en forma de préstamos (documento SUPPFUND/A/ES.1/21, párrafo 19.5).
- 30.13 La Asamblea autorizó al Director a facilitar al Fondo Complementario los fondos necesarios en forma de préstamos a reembolsar, con intereses, cuando el Fondo Complementario haya recibido la primera recaudación de contribuciones decidida por su Asamblea, en la medida en que eso se pueda hacer sin perjuicio para las operaciones del Fondo de 1992.

31 Cálculo de las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes

- 31.1 El Director presentó el documento 92FUND/A.10/29 que contiene propuestas para recaudar contribuciones de 2005 relativas a los Fondos de Reclamaciones Importantes.
- 31.2 Para que el Fondo de 1992 pueda efectuar pagos de reclamaciones de indemnización derivadas de los siniestros del *Erika* y el *Prestige*, la Asamblea decidió recaudar contribuciones de 2005 relativas a los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Erika* y el *Prestige* por £2,0 millones y £3,5 millones respectivamente, y diferir la totalidad de las recaudaciones. Se autorizó al Director a decidir si facturar la totalidad o parte de las recaudaciones diferidas a estos Fondos de Reclamaciones Importantes para pago durante el segundo semestre de 2006, si ello fuera necesario y en la medida en que lo fuera.

32 Cooperación con los P&I Clubs

- 32.1 La Asamblea tomó nota de la información que consta en el documento 92FUND/A.10/30 y, en particular, del texto propuesto de un Memorando de Entendimiento revisado entre el Fondo de 1992/Fondo Complementario y el International Group of P&I Clubs que figura en el anexo II de ese documento.
- 32.2 En vista de la decisión de la Asamblea de que el Director debería colaborar con el International Group of P&I Clubs y OCIMF para una revisión del paquete de acuerdo voluntario (véase párrafo 8.31 supra), este punto del orden del día no se consideró.

33 STOPIA

En vista de la decisión de la Asamblea de que el Director debería colaborar con el International Group of P&I Clubs y OCIMF para una revisión del paquete de acuerdo voluntario (véase párrafo 8.31 supra), este punto del orden del día no se consideró.

34 Medidas adoptadas por los P&I Clubs para garantizar la seguridad de la navegación

- 34.1 La Asamblea tomó nota de la información facilitada en el documento 92FUND/A.10/32 presentada por la delegación observadora del International Group of P&I Clubs y el informe adjunto en el anexo I del documento, en el que se facilitan pormenores de los reconocimientos e inspecciones que están llevando a cabo actualmente las sociedades de clasificación, los Estados rectores del puerto, los seguros y los intereses de la carga. Al presentar el documento, esa delegación señaló que su objetivo era facilitar información de fondo que fuera útil para que la Asamblea examinase la constitución de un grupo de trabajo oficioso a fin de estudiar qué medidas podrían tomarse en lo que respecta a la responsabilidad, el seguro y la administración del régimen internacional de indemnización para abordar la cuestión del transporte de hidrocarburos que no cumple las normas. (véase el documento 92FUND/A.10/7, párrafos 7.3-7.7).
- 34.2 El Presidente señaló que era importante restringir el debate de la propuesta en principio y que no sería oportuno examinar en esta fase el mandato de tal grupo de trabajo. No obstante, señaló también que era importante que el examen del grupo de trabajo no se desviara a aspectos relacionados con normas técnicas, ya que éstas eran claramente responsabilidad de la OMI.
- 34.3 La Asamblea recordó que había habido un grado razonable de acuerdo en el Grupo de Trabajo intersesiones para que la Asamblea constituya un grupo de trabajo oficioso que examine la cuestión del transporte de hidrocarburos que no cumple las normas.
- 34.4 Aunque varias delegaciones formularon reservas en cuanto a la propuesta, alegando que la cuestión del transporte de hidrocarburos que no cumple las normas era fundamentalmente una cuestión técnica, la mayoría de las delegaciones respaldaron la idea en principio.
- 34.5 Algunas delegaciones propusieron constituir un grupo de trabajo común Fondo de 1992/OMI, mientras que otras señalaron que si el Fondo tuviera que alcanzar algún acuerdo sobre incentivos

económicos para fomentar el transporte de calidad o sobre elementos disuasorios para el transporte que no cumple las normas, éstos podrían remitirse al Comité Jurídico de la OMI.

- 34.6 Las delegaciones observadoras de INTERTANKO, OCIMF e IUMI expresaron su apoyo a dicha propuesta.
- 34.7 La Asamblea decidió que el siguiente paso consistiría en la elaboración de un proyecto de mandato por una o varias delegaciones, que sería claro y preciso, para que la Asamblea pudiera examinarlo en su siguiente sesión. La delegación de Dinamarca se ofreció a facilitar la elaboración del mandato e invitó a otras delegaciones internacionales a que se comunicasen con ella entre sesiones.

35 Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas

- 35.1 La Asamblea recordó que, en una Resolución de la Conferencia que había adoptado el Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Convenio SNP), se había invitado a la Asamblea del Fondo de 1992 a asignar al Director el Fondo de 1992, además de las funciones conforme al Convenio del Fondo de 1992, las tareas administrativas necesarias para constituir el Fondo internacional de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Fondo SNP) de conformidad con el Convenio SNP. Se recordó asimismo que en su 1ª sesión, la Asamblea había encargado al Director que desempeñara las tareas que le se le habían pedido en la Conferencia SNP (documento 92FUND/A.1/34, párrafos 33.1.1 - 33.1.3), basándose en que el Fondo SNP reembolsaría todos los gastos que se contrajeran.
- 35.2 La Asamblea tomó nota de las novedades con respecto a la ratificación e implantación del Convenio SNP desde la 9ª sesión de la Asamblea, señaladas en el documento 92FUND/A.10/33. Se señaló que ocho Estados (Angola, Chipre, Eslovenia, la Federación de Rusia, Marruecos, Saint Kitts y Nevis, Samoa, y Tonga) se habían adherido al Convenio SNP.
- 35.3 La Asamblea también tomó nota de que la Secretaría había establecido un sitio web dedicado a la implantación del Convenio SNP (www.hnsconvention.org).
- 35.4 La Asamblea señaló que la Secretaría había ultimado la elaboración de un sistema para controlar la carga sujeta a contribuciones en virtud del Convenio SNP, que incluía una base de datos de todas las sustancias que se pueden clasificar como sustancias nocivas o potencialmente peligrosas (SNP). Se señaló además que el sistema definitivo se había distribuido en agosto de 2005 en forma de un CD-ROM que contiene un programa informático para la instalación en el ordenador personal del usuario. Se señaló además que la Secretaría había desarrollado un sitio web especializado en el sistema (www.hnscccc.org).
- 35.5 Se tomó nota asimismo de que la Secretaría había calculado en un principio que el desarrollo del sistema costaría una cifra máxima de £150 000 y que los costes contraídos hasta la fecha ascendían a aproximadamente £68 000.
- 35.6 Se tomó nota además de que, en su 52º periodo de sesiones celebrado en octubre de 2004, el Comité de Protección del Medio Marino (MEPC) de la OMI había adoptado reglas revisadas para prevenir la contaminación del mar por buques que transporten hidrocarburos o productos químicos. También se señaló que dichas reglas revisadas, que incluyen los Anexos I y II del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, enmendado por el Protocolo de 1978 relativo al mismo (MARPOL 73/78) y el Código Internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel, 1983, (Código CIQ), se esperaba que entrasen en vigor el 1 de enero de 2007 en virtud del procedimiento de 'enmienda tácita', según el cual las enmiendas entrarían en vigor en dicha fecha a menos que un tercio de los Estados Parte o los Estados Parte que tengan buques cuya flota total represente el 50% del arqueo bruto mundial de la flota mercante objetase a las enmiendas para el 1 de julio de 2006.

- 35.7 Se señaló además que la definición de SNP del artículo 1.5 del Convenio SNP se basaba en gran parte en listas de sustancias individuales que se habían identificado en varios Convenios y Códigos de la OMI concebidos para garantizar la seguridad marítima y la prevención de la contaminación y que, en particular las partes a) i) hasta a) iii) de la definición de SNP del artículo 1.5, se basaban en los Anexos I y II de MARPOL 73/78 y del Código CIQ respectivamente.
- 35.8 Se señaló que en el caso de que, tal y como está previsto, el Anexo II revisado entrara en vigor el 1 de enero de 2007, la referencia en el artículo 1.5 a) ii) del Convenio SNP a 'sustancias nocivas líquidas transportadas a granel a que se hace referencia en el apéndice II del Anexo II del MARPOL 73/78, enmendado,...' no tendría sentido a partir de dicha fecha, como tampoco la referencia a "...y las sustancias y mezclas clasificadas provisionalmente en las categorías de contaminación A, B, C o D de conformidad con lo dispuesto en la regla 3 4) del Anexo II'.
- 35.9 La Asamblea recordó que, en virtud del artículo 46.1, el Convenio SNP entraría en vigor 18 meses después de su ratificación por doce Estados por lo menos, a reserva de que se cumplan dos condiciones, siendo una de ellas que en el año civil precedente se hubiera recibido una cantidad total de al menos 40 millones de toneladas de carga consistente en SNP que no sea hidrocarburos, gas natural licuado (GNL) o gas de petróleo licuado (GPL) en los Estados que hayan ratificado el Convenio. Por lo tanto, la Asamblea señaló que era fundamental que se resolviese lo antes posible la cuestión relacionada con la definición de SNP conforme a lo dispuesto en el artículo 1.5 a) ii), ya que era probable que aquellas sustancias que se clasificaran como SNP según dicha parte de la definición probablemente constituyan una parte importante de la carga sujeta a contribuciones.
- 35.10 La Asamblea tomó nota de la propuesta del Director de una posible solución pragmática a esta cuestión, que figura en el párrafo 3.19 del documento 92FUND/A.10/33.
- 35.11 Durante las deliberaciones, varias delegaciones mencionaron que tanto el Comité Jurídico como los comités técnicos de la OMI deberían intervenir en el examen de esta cuestión.
- 35.12 La Asamblea encargó al Director que examinara esta cuestión con el Secretario General de la OMI con objeto de encontrar una solución práctica a la cuestión y tratar de evitar que se planteen problemas similares en el futuro.
- 35.13 Asimismo, la Asamblea señaló que la Secretaría había organizado un taller el 28 y el 29 de junio de 2005 para facilitar los preparativos de los Estados para la ratificación del Convenio SNP y que la Secretaría había producido una versión revisada de la "Guía para la implementación del Convenio SNP", que había sido elaborada como fundamento para dicho taller (documento 92FUND/A.10/33, Anexo).
- 35.14 La Asamblea señaló además que la guía y las presentaciones en PowerPoint que se ofrecieron en el taller se podían consultar en el sitio web dedicado a la implementación del Convenio SNP que había creado la Secretaría (véase el párrafo 35.3).
- 35.15 La Asamblea señaló que el Director tenía previsto organizar otro taller sobre el Convenio SNP en la primavera de 2006, centrado en aspectos más prácticos de la implementación del Convenio SNP.

36 Sesiones futuras

- 36.1 La Asamblea decidió celebrar su próxima sesión ordinaria durante la semana del 23 al 27 de octubre de 2006, pero señaló que esta sesión podría celebrarse en un lugar distinto al edificio de la OMI.
- 36.2 Se señaló que las semanas del 27 de febrero y del 22 de mayo de 2006 estaban disponibles para las reuniones de los FIDAC y que estas reuniones podrían tener lugar en el edificio de la OMI.

37 Otros asuntos**37.1 Gestión de la información**

37.1.1 La Asamblea tomó nota de las propuestas presentadas por la delegación de Australia, que figuran en el documento 92FUND/A.10/34, de que se elabore una base de datos en la que se puedan buscar las decisiones de los Fondos y otras disposiciones administrativas a fin de hacer frente al riesgo de la gestión de la información.

37.1.2 La delegación australiana informó a la Asamblea que había presentado su propuesta previa a la publicación del documento presentado por el Director sobre el funcionamiento de la Secretaría (documento 92FUND/A.10/15), en el que se respondía a las cuestiones planteadas por Australia con respecto a los avances de los FIDAC en materia de gestión de la información. Por lo tanto, la delegación de Australia decidió no continuar con la presentación de su propuesta y señaló que le complacía ver que los proyectos de gestión de la información llevados a cabo por la Secretaría habían empezado y que estaba deseando ver un sistema práctico y de uso fácil.

37.2 Novedades en la Unión Europea sobre cuestiones de interés para el Fondo de 1992

37.2.1 La Asamblea tomó nota de la información facilitada en el documento 92FUND/A.10/35 con respecto a la decisión del Consejo de la Unión Europea de autorizar a los Estados Miembros de la Comunidad Europea a constituirse en partes del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, Convenio del Fondo de 1992 y Protocolo relativo al Fondo Complementario y respecto a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea relativa a la contaminación procedente de buques y la introducción de sanciones para las infracciones.

37.2.2 Se señaló que en virtud del Reglamento N°44/2001 del Consejo de la Unión Europea, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, la Comisión Europea gozaba de competencia exclusiva en estos campos. Se señaló además que por esa razón sólo la Comunidad tenía la competencia para contraer compromisos internacionales que rijan estas cuestiones. Se recordó que los artículos IX y X del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, los artículos 7 y 8 del Convenio del Fondo de 1992 y los artículos 7 y 8 del Protocolo relativo al Fondo Complementario tratan de cuestiones que quedan comprendidas dentro de esta competencia exclusiva.

37.2.3 Se señaló que estos instrumentos no permitieron a la Comunidad Europea constituirse en parte del Protocolo relativo al Fondo Complementario. Se señaló además que, el 2 de marzo de 2004 el Consejo adoptó una Decisión (2004/246/CE) por la que se autoriza a los Estados miembros de la Unión Europea^{<1>} a firmar, ratificar o adherirse al Protocolo. También se señaló que dichos Estados se constituirían en Partes del Protocolo dentro de un plazo razonable y, de ser posible, antes del 30 de junio de 2004, con excepción de Austria y Luxemburgo, que no son Partes en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992, y que deberían adoptar las medidas necesarias para constituirse en Partes en estos Convenios y el Protocolo relativo al Fondo Complementario, en la medida de lo posible antes del 31 de diciembre de 2005.

37.2.4 La Asamblea señaló además que, en septiembre de 2004, el Consejo de la Unión Europea había adoptado una decisión (2004/664/EC) para modificar la Decisión del Consejo de 2 de marzo de 2004 a fin de incluir en la salvedad relativa a Austria y Luxemburgo a los países que se convirtieron en Miembros de la Unión Europea el 1 de mayo de 2004, pero que no eran partes en los Convenios de 1992 en la fecha en que se adoptó la Decisión original del Consejo (Eslovaquia, Estonia, Hungría y la República Checa).

37.2.5 También se señaló que el Consejo de la Unión Europea había adoptado una Directiva y una decisión marco sobre contaminación procedente de buques y la introducción de sanciones, incluidas las sanciones penales, por infracciones de contaminación, que se publicaron el 30 de septiembre de 2005.

<1> Con excepción de Dinamarca, que no está vinculada por el Reglamento N°44/2001.

- 37.2.6 La Asamblea opinó que era valioso que se la mantuviera informada de las novedades en otras organizaciones de interés para el Fondo de 1992.
- 37.3 Aplicación de los Convenios de 1992 a las operaciones de transbordo de hidrocarburos de un buque a otro
- 37.3.1 La Asamblea consideró la cuestión de si ciertas unidades flotantes de almacenamiento (FSU) que intervienen en las operaciones de transbordo de hidrocarburos de un buque a otro (STS) están comprendidas dentro de la definición de 'buque' en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992, y en qué medida los hidrocarburos persistentes recibidos por dichos buques se deben considerar como recibidos a los efectos del artículo 10.1 a) del Convenio del Fondo de 1992 (véase el documento 92FUND/A.10/36).
- 37.3.2 El Director propuso realizar un estudio más detallado sobre la medida en que tales operaciones de transbordo de hidrocarburos de un buque a otro se llevan a cabo en el ámbito mundial con miras a presentar sus resultados en la próxima sesión de la Asamblea.
- 37.3.3 Dos delegaciones manifestaron que, sobre la base de la política actual del Fondo de 1992 con respecto a la medida en que las unidades móviles mar adentro, incluidas las FSU, se deben considerar como 'buques' conforme a los Convenios de 1992, su análisis preliminar sugirió que, al contrario de la opinión del Director, las unidades flotantes del tipo objeto de debate no estarían comprendidas dentro de la definición.
- 37.3.4 La delegación española manifestó que, a consecuencia de la eliminación por etapas de los petroleros monocasco en virtud del artículo 13G del Anexo 1 del MARPOL 73/78, si la nave en cuestión se utilizase como instalación de almacenamiento de hidrocarburos, ello debería comunicarse oficialmente al Secretario General de la OMI. Aquella delegación se remitió también a un documento en relación con las operaciones de transbordo de hidrocarburos de un buque a otro que había sido presentado por España en una reciente reunión del Comité de Protección del Medio Marino de la OMI.
- 37.3.5 La delegación de Malasia manifestó que el Gobierno malasio había solicitado al Director aclaraciones respecto a hidrocarburos sujetos a contribución de la nave en cuestión, y apoyó la propuesta del Director de llevar a cabo un estudio más detallado de las operaciones de transbordo de hidrocarburos de un buque a otro en el ámbito mundial.
- 37.3.6 El Director señaló que toda enmienda al MARPOL era improcedente en cuanto a la interpretación de la definición de 'buque' en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992. Manifestó que no había propuesto que se debiera modificar la política del Fondo sobre la interpretación de la definición de 'buque' sino que había abordado la cuestión de cómo se debiera aplicar la política del Fondo a esta operación particular, que era algo diferente a las examinadas anteriormente por el Grupo de Trabajo intersesiones y la Asamblea.
- 37.3.7 Se encargó al Director que emprendiese un estudio en profundidad de las cuestiones involucradas e informase a la Asamblea en su próxima sesión.

38 Aprobación del Acta de las decisiones

Se aprobó el proyecto del Acta de las decisiones de la Asamblea, que consta en el documento 92FUND/A.10/WP.1, a reserva de ciertas enmiendas.

* * *

ANEXO

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO 2006 PARA EL FONDO DE 1992

ESTADO DE GASTOS		Gastos reales 2004 para los Fondos de 1992 y de 1971		Consignaciones presupuestarias 2004 para los Fondos de 1992 y de 1971		Consignaciones presupuestarias 2005 para el Fondo de 1992		Consignaciones presupuestarias 2006 para el Fondo de 1992	
		£		£		£		£	
SECRETARÍA									
I	Personal								
a)	Sueldos	1 161 433		1 341 000		1 306 900		1 385 300	
b)	Rescisión de nombramiento y contratación	29 619		115 000		105 000		125 000	
c)	Prestaciones, subsidios y formación del personal	399 377		551 800		566 000		576 200	
Total parcial			1 590 429		2 007 800		1 977 900		2 086 500
II	Servicios generales								
a)	Alquiler espacio de oficina (incluidos cargos servicios y contribuciones municipales)	235 995		249 700		259 200		287 400	
b)	Máquinas de oficina, incluido mantenimiento	45 284		90 000		90 000		110 000	
c)	Mobiliario y otro equipo de oficina	6 527		17 500		17 500		17 500	
d)	Papelería y suministro de oficina	12 448		13 587		22 000		22 000	
e)	Comunicaciones (mensajería, teléfono, franqueo, correo electrónico e Internet)	55 193		65 000		70 000		68 000	
f)	Otros suministros y servicios	47 413		47 413		51 000		47 500	
g)	Representación (atenciones sociales)	16 875		18 000		20 000		25 000	
h)	Información pública	86 027		179 560		180 000		180 000	
Total parcial			505 762		680 760		709 700		757 400
III	Reuniones								
Sesiones de los órganos rectores y Grupos de Trabajo intersesiones del Fondo de 1992 y de 1971			145 440		145 440		145 000		150 000
IV	Viajes								
Conferencias, seminarios y misiones			84 415		100 000		125 000		160 000
V	Gastos varios								
a)	Honorarios de auditoría externa para los FIDAC	53 250		53 250		55 000		60 500	
b)	Honorarios de asesores	87 455		125 000		180 000		180 000	
c)	Órgano de Auditoría	82 075		90 000		90 000		110 000	
d)	Órganos Asesores de Inversiones	30 000		30 000		30 000		37 500	
Total parcial			252 780		298 250		355 000		388 000
VI	Gastos imprevistos (tales como honorarios de asesores y abogados, coste de personal extra y coste de equipo)		45 787		60 000		60 000		60 000
Total Gastos I-VI			2 624 613		3 292 250		3 372 600		3 601 900
Total Gastos I-VI excluidos los honorarios de Auditoría Externa de los FIDAC							3 317 600		3 541 400
VII	Adeudado por el Fondo de 1971								
Coste de administración pagadero al Fondo de 1992 por el Fondo de 1971		325 000		325 000		(325 000)		(275 000)	
VIII	Adeudado por el Fondo Complementario								
Coste de administración pagadero al Fondo de 1992 por el Fondo Complementario						(125 000)		(70 000)	
Consignaciones presupuestarias para el Fondo de 1992 excluidos los honorarios de auditoría externa para los FIDAC						2 867 600		3 196 400	
Consignaciones presupuestarias para el Fondo de 1992 incluidos los honorarios de auditoría externa para el Fondo de 1992 sólo						2 914 600		3 243 400	